



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXVIII

Aguascalientes, Ags., 11 de Abril de 2005

Núm. 15

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 40: Ley que Crea al Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.
Resoluciones y Decretos Aprobados por la H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en su Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES

Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar en la integración del Consejo Consultivo de la Mujer como órgano de consulta social del I.A.M.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Tarifas de Agua, Valor Abril de 2005.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Resolución a la Promoción Presentada al Consejo General del I.E.E., por la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo.

Acuerdo por el que se aprueba el Informe del mes de febrero de 2005 y que rinde el Presidente del Consejo General del I.E.E., incluye informe detallado correspondiente al mes de febrero de 2005.

Avance de Programas y Acciones a febrero de 2005 del I.E.E.

A V I S O S, Judiciales y generales

I N D I C E, Página 78

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H.Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 40

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la Ley que Crea el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA AL INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPITULO I

De la Denominación, Objeto y Facultades

ARTICULO 1°.- Se crea el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar la política en materia ambiental y ecológica, con sede en la ciudad de Aguascalientes.

ARTICULO 2°.- Para el logro de sus objetivos, el Instituto contará con las siguientes facultades:

I.- Elaborar, en conjunto con todos los sectores sociales, la propuesta de política ambiental del Estado, y presentarla al Gobernador del Estado para su análisis y aprobación en su caso;

II.- Promover y celebrar convenios o acuerdos con los municipios para la realización de acciones conjuntas orientadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y en general a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Aguascalientes;

III.- Promover y celebrar convenios con instituciones educativas y de investigación para la realización de estudios, asesoría y capacitación en materia ambiental;

IV.- Elaborar las propuestas de leyes, reglamentos y demás ordenamientos necesarios para la consecución de la política ambiental del Estado;

V.- Definir y establecer indicadores de calidad ambiental para el Estado y evaluarlos conjuntamente con la participación de la sociedad a través del Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental;

VI.- Diseñar, desarrollar y operar el sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire;

VII.- Fomentar y apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión ambiental de los municipios del Estado;

VIII.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones atmosféricas, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas y cuando por sus características de operación o por la naturaleza de sus materias primas, productos y subproductos, se puedan causar grave deterioro del ambiente, a juicio del Instituto;

IX.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, así como preservar, proteger y restaurar el ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción, en materias de su competencia;

X.- Apoyar y coordinar las campañas permanentes de prevención, manejo, control y combate de plagas y enfermedades que atacan especies forestales;

XI.- Formular y ejecutar programas de financiamiento en apoyo a productores forestales del Estado;

XII.- Formular y desarrollar programas de capacitación dirigidos a los productores forestales del Estado, con el fin de mejorar sus conocimientos técnicos y administrativos en el manejo de sus unidades de producción;

XIII.- Celebrar convenios de cooperación y/o coordinación con dependencias y organismos del sector público y privado y con instituciones académicas y de investigación, con el propósito de ampliar la disponibilidad de recursos para beneficio de los productores forestales del Estado;

XIV.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para la protección del medio ambiente;

XV.- Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para la protección y restauración del medio ambiente;

XVI.- Promover el ordenamiento ecológico general del territorio del Estado;

XVII.- Crear y administrar viveros de árboles y flores para la red estatal de carreteras, así como brindar el apoyo en la reforestación del territorio del Estado;

XVIII.- Formular y conducir la política de saneamiento ambiental, en coordinación con las demás dependencias competentes, estableciendo normas y criterios para el aprovechamiento de los recursos naturales;

XIX.- Determinar las normas y en su caso ejecutar las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad;

XX.- Vigilar en coordinación con las autoridades federales y municipales el cumplimiento de las normas y programas para la protección del medio ambiente;

XXI.- Normar en el aprovechamiento racional de la flora y la fauna silvestres, con el propósito de conservarlos y desarrollarlos;

XXII.- Establecer los criterios ecológicos y normas de carácter general que deban satisfacer las descargas de aguas residuales para evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos;

XXIII.- Desarrollar y ejecutar programas de investigación aplicada y transferencia de tecnología acordes a las condiciones del Estado, tendientes a incrementar los índices de producción y productividad forestal, así como mejorar la sanidad de plantas y animales silvestres y la conservación de los recursos;

XXIV.- Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a las actividades forestales del Estado; así como difundir todo tipo de información que impulse el desarrollo del sector forestal del Estado;

XXV.- Diseñar, desarrollar y operar el sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire; y

XXVI.- Las demás atribuciones que conforme a ésta u otras leyes o disposiciones reglamentarias le correspondan.

ARTICULO 3°.- El Instituto llevará a cabo sus funciones conforme a lo establecido en el presente Decreto y al Reglamento que a tal efecto se expida, debiendo considerar para su aplicación las normas técnicas, políticas, manuales de organización, procedimientos y de servicios al público.

CAPITULO II

De los Organos de Gobierno

ARTICULO 4°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, estará conformado por:

- I.- Un Consejo Directivo; y
- II.- El Director General.

En el Reglamento que se expida se establecerán los órganos auxiliares del órgano de gobierno que sean necesarios para su eficaz desempeño.

ARTICULO 5°.- El Consejo Directivo se integra por:

I.- El Gobernador del Estado, quien será el Presidente del mismo o en su caso a quien él nombre como su representante, sin que dicha representación pueda coincidir con ningún otro de los miembros del Consejo Directivo;

II.- Los titulares de las dependencias de la administración pública estatal competentes en las materias de finanzas, planeación, desarrollo económico, desarrollo agropecuario, educación, salud y agua; y

III.- Un representante del Congreso del Estado.

ARTICULO 6°.- El Consejo Directivo sesionará con más de la mitad de sus miembros y tomará

sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos cada tres meses, sin perjuicio de que puedan convocarse sesiones extraordinarias por el Gobernador o mediante solicitud que al Director General formulen por lo menos cuatro miembros del Consejo Directivo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

ARTICULO 7°.- El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes:

I.- Formular, conducir y evaluar la política en materia ambiental y ecológica;

II.- Designar al Director General del Instituto de la terna que le presente el Gobernador del Estado;

III.- Aprobar el reglamento interior del Instituto;

IV.- Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración del Gobernador del Estado;

V.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación y Estímulos del Instituto;

VI.- Examinar y aprobar los informes periódicos que someta a su consideración el Director General; y

VII.- Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 8°.- El Director General deberá reunir, además de los requisitos previstos en el Artículo 14 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, el de haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que vinculan a las atribuciones del Instituto del Medio Ambiente, así como haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera preparación académica relativa a las ciencias ambientales y experiencia en gestión ambiental o en investigación y docencia en la misma rama.

ARTICULO 9°.- El Director General, además de las facultades previstas dentro del Artículo 15 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar y resolver sobre el impacto ambiental de proyectos de obras y actividades, así como de otros tipos de desarrollos, tanto públicos, como sociales y privados, que se pretendan desarrollar en el territorio estatal;

II.- Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado y promover la participación de las autoridades federales o locales en su administración y vigilancia;

III.- Promover, fomentar y realizar investigaciones relacionadas con el medio ambiente y la ecología;

IV.- Expedir, cancelar y revocar, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones relativas a las facultades del Instituto;

V.- Ejercer las atribuciones y facultades que en materia de protección y conservación ambiental que le señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general;

VI.- Elaborar el presupuesto anual para el funcionamiento del Instituto y proponerlo al Gobernador;

VII.- Proponer la creación de un fondo para la investigación, estudio y atención de los asuntos ambientales que se consideren de interés para el Estado;

VIII.- Promover la celebración de convenios con los municipios;

IX.- Promover y garantizar los espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;

X.- Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del ambiente, así como la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental que no sean de competencia Federal;

XI.- Autorizar el manejo de las áreas naturales protegidas que se establezcan en la Entidad;

XII.- Llevar el Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas;

ARTICULO 10.- Los órganos auxiliares del Instituto tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

CAPITULO III

De los Organos de Vigilancia

ARTICULO 11.- El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 12.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto, y solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 13.- No podrá ser Comisario:

I.- Los servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto; y

II.- Los parientes consanguíneos del Director General y demás servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto, en línea recta sin limitaciones de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

I.- Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabore, con sus anexos correspondientes;

II.- Inspeccionar por lo menos dos veces al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Consejo Directivo un informe de sus actividades; y

III.- Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

Del Régimen Laboral

ARTICULO 15. La relación laboral del personal que preste sus servicios en el Instituto, se regirá por lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO V

Del Patrimonio

ARTICULO 16. El patrimonio del Instituto, se integrará por:

I.- Las partidas presupuestales que le otorgue el Gobierno del Estado;

II.- Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen el Gobierno Federal y los Municipios del Estado;

III.- Las aportaciones que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

IV.- Los bienes, muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos;

V.- Los legados o donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;

VI.- Los ingresos propios que genere por el desarrollo de sus actividades y prestación de servicios, ya sean de manera directa o en colaboración con otras unidades de servicios y sistemas;

VII.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes y derechos; y

VIII.- Los demás recursos que obtenga por cualquier título legal.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los Artículos 4º fracción II; 7 primer párrafo; 9º fracción V; 12, 18 párrafo primero, 24 párrafo tercero; 30 párrafos primero y tercero; 31; 32 párrafo primero; 35 párrafo primero; 36 párrafo segundo y tercero; 37 párrafo primero; 38; 39 párrafo cuarto; 44; 45 párrafo segundo; 47; 49 párrafos primero y segundo; 50; 54; 57; 61; 65; 67 párrafo primero; 73; 74; 76; 81; 82; 86; 89; 91; 92; 96; 98; 100; 103; 104 fracción II; 106 párrafo primero, fracciones II, IV, V, VII y VIII; 107; 108 fracción II; 112 fracción IV y último párrafo; 122 fracción V; 123 párrafo primero; 128 primer párrafo; 133 fracción VI; 139 párrafo primero; 145 fracción II, III y IV incisos a), e) y f); 149 primer párrafo; 150; 151 primer párrafo; 154; 155 párrafos primero y segundo; 173 párrafo primero y 180; SE ADICIONA la fracción XV Bis del Artículo 3º; SE DEROGA la fracción XXVIII del Artículo 3º de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 3º.-

I. a XV.

XV bis.- INSTITUTO: Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes;

XVI. a XXVII.

XXVIII.- Se deroga.

XXIX.

.....

ARTICULO 4°.

I.-

II.- El Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes;

III.-

ARTICULO 7°.- Corresponde al Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XXVIII.

ARTICULO 9°.-

I. a IV.

V.- Coadyuvar con el Instituto, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional, estatal e intermunicipales del Estado;

VI. a XXVI.

ARTICULO 12.- El Instituto formulará, ejecutará y evaluará periódicamente, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en las acciones de protección ambiental, el Programa Sectorial Ambiental, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental estatal e integrará las acciones de los diferentes sectores.

ARTICULO 18.- El Instituto expedirá, formulará y evaluará el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y demás programas de ordenamientos regionales, los cuales tendrán por objeto determinar:

I. y II.

ARTICULO 24.-

.....

El Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental organizará talleres de consulta y validación de los programas de ordenamiento ecológico, en el que podrán participar los representantes de los diferentes sectores, según los mecanismos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 30.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual el Instituto establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar daños al ambiente o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente; preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

.....

Se requiere la autorización del Instituto en materia de impacto ambiental, previamente a la realización de las siguientes obras o actividades:

I. a XIV.

ARTICULO 31.- No estarán sujetas a la presentación de un Manifiesto de Impacto Ambiental, sino a un informe preventivo, las obras o actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen deterioro ambiental, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación y protección del ambiente. El Instituto publicará una lista de aquellos giros que requieran de la presentación de un informe preventivo.

ARTICULO 32.- El Ejecutivo Estatal, a propuesta del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos, con el fin de que éstos evalúen las manifestaciones de impacto ambiental, en los siguientes casos:

I. a VIII.

.....

ARTICULO 35.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previo al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante el Instituto, un informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el ambiente que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que lo conforman, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

.....

.....

.....

ARTICULO 36.-

I. a III.

a) a d)

El Instituto podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras o actividades puedan producirse daños graves a los ecosistemas, el ambiente y a los recursos naturales.

El Instituto deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la integración completa del expediente. Transcurrido este plazo sin que la autoridad emita la resolución se entenderá que se niega la realización de la obra o actividad.

ARTICULO 37.- El Instituto notificará, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del instrumento de evaluación, a la autoridad ambiental municipal, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental o el informe preventivo respectivo, a fin de que ésta manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas pretendan realizarse en el ámbito de su circunscripción territorial.

ARTICULO 38.- La autorización que en materia de impacto ambiental emita el Instituto, no obligará en forma alguna a la autoridad municipal para expedir las autorizaciones que le corresponda en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 39.-

.....

.....

I.

a) a f)

Los resultados de la consulta pública deberán ser tomados en consideración por el Instituto para establecer las condiciones a que deberá sujetarse la obra o actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental, en caso contrario la autoridad deberá justificar la improcedencia de dichos resultados.

ARTICULO 44.- El Instituto fomentará programas de autorregulación y auditoría ambiental y promoverá la aplicación de incentivos, a quienes participen en dichos programas.

ARTICULO 45.-

El Instituto en el ámbito su competencia inducirá o concertará:

I. a IV.

ARTICULO 47.- El Instituto tendrá a su cargo la administración de un fondo ambiental, el cual será creado de conformidad con la legislación ambiental respectiva, cuyos recursos se destinarán a:

I. a III.

ARTICULO 49.- El Instituto en coordinación con el Instituto de Educación de Aguascalientes y de manera vinculada con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverán la creación de un Programa Estatal de Educación Ambiental. Para ello, promoverán y reforzarán la incorporación de actividades didácticas y contenidos en materia ambiental y manejo sustentable de recursos naturales dentro de los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud, como una práctica educativa integrada, continua y permanente. Asimismo, adoptarán las medidas y estrategias necesarias para propiciar el fortalecimiento y la formación de nuevos valores y actitudes en relación con el entorno, particularmente, en lo relativo a pautas de consumo, utilizando para ello los medios de comunicación masiva.

El Instituto, en coordinación con el Instituto de Educación de Aguascalientes, fomentará y otorgará diversos incentivos a fin de que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, establezcan programas académicos con el objeto de fomentar la formación de especialistas en la materia, la capacitación de personal técnico y directivo, además de la investigación de las causas y fenómenos ambientales.

.....

ARTICULO 50.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General del Trabajo, en coordinación con el Instituto, incorporará como temáticas prioritarias la protección ambiental y el manejo sustentable de los recursos naturales en sus programas de desarrollo de personal, asistencia técnica y mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad en las empresas. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que las comisiones mixtas de seguridad e higiene incluyan dentro de sus responsabilidades la protección de la calidad del ambiente.

ARTICULO 54.- El Instituto promoverá cursos de formación, sensibilización y actualización dirigidos a los comunicadores encargados de cubrir las fuentes de información ambiental de los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTICULO 57.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de interés estatal y municipal, el Instituto promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, ayuntamientos y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

El Instituto y los Ayuntamientos podrán suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

ARTICULO 61.- Corresponderá al Instituto, la promoción y elaboración de recomendaciones y coordinación con las autoridades federales, con el propósito de hacer efectivas las disposiciones que regulen y limiten las actividades dentro de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, tales como: actividades cinegéticas, de aprovechamiento de sus recursos naturales, de investigación y educación ambiental, de la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, recreación y turismo, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.

ARTICULO 65.- Los Ayuntamientos podrán proponer, dentro de sus ámbitos de competencia, el establecimiento de áreas naturales protegidas; para tal efecto, elaborarán un programa integral de manejo del área de que se trate, bajo el dictamen final del Instituto.

ARTICULO 67.- Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, los cuales deberán ser puestos a disposición del público. Asimismo el Instituto deberá solicitar la opinión de:

I. a IV.

.....

ARTICULO 73.- El Instituto, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. a III.

ARTICULO 74.- La autorización de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas que se establezcan en la Entidad, estarán a cargo del Instituto o de los Ayuntamientos que hubieren emitido la declaratoria del área de que se trate. Dichos programas deberán elaborarse dentro de los plazos que para tal efecto señalen las propias declaratorias. En la elaboración de dichos programas, deberán participar las comunidades directamente involucradas.

ARTICULO 76.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, la administración, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencias estatal en coordinación con las autoridades federales y municipales en los términos de esta Ley y la Ley General.

ARTICULO 81.- El Instituto integrará el Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas, en el que se inscribirán los decretos mediante los cuales se declaren las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal y los instrumentos que los modifiquen. El Registro podrá ser consultado por cualquier persona que así lo solicite y deberá ser integrado al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTICULO 82.- El Instituto propondrá ante el Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, conforme a los principios establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 86.- El Instituto promoverá las acciones necesarias para revertir los procesos antropogénicos que provocan la eutroficación, contaminación o cualquier otro proceso de degradación de las aguas de competencia estatal.

ARTICULO 89.- El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, participará y promoverá ante el Consejo de Cuenca, el aprovechamiento sustentable del agua.

ARTICULO 91.- No podrán establecerse en el Estado empresas altamente demandantes de agua, quedando su autorización sujeta a la aprobación por parte del Instituto y los organismos reguladores del agua con base a la evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental.

ARTICULO 92.- Para la apertura y crecimiento de zonas agrícolas altamente demandantes de agua, el legítimo propietario de la zona agrícola deberá presentar ante el Instituto un Informe Preventivo para su evaluación y dictamen el cual será remitido a las instancias competentes.

ARTICULO 96.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o grave deterioro ambiental, el Instituto promoverá ante las autoridades federales competentes, la declaratoria para el establecimiento de zonas de restauración ecológica, en los términos de la Ley General, para lo cual deberán tomarse en cuenta los orígenes de la degradación o el grado de desertificación del suelo.

ARTICULO 98.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y acuáticas, el Instituto, podrá promover ante las autoridades federales competentes:

I. a V.

ARTICULO 100.- El Instituto, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley, integrará un inventario de emisiones atmosféricas, de descargas de aguas residuales y de materiales y residuos de su competencia, coordinará los registros que establece esta Ley y la Ley General y creará un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deberán otorgarse.

ARTICULO 103.- Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. a XIV.

ARTICULO 104.-

I.

II.- Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, en coordinación con la Secretaría;

III. a VII.

ARTICULO 106.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción local que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá contar con licencia estatal de funcionamiento emitida por el Instituto y cumplir además con las siguientes obligaciones:

I.-

II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine el Instituto;

III.-

IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine el Instituto y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite;

V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro al ambiente, a juicio del Instituto;

VI.-

VII.- Dar aviso anticipado al Instituto del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales; y

VIII.- Dar aviso inmediato al Instituto en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente.

.....

ARTICULO 107.- El Instituto, una vez presentada la solicitud e integrado el expediente completo, deberá emitir en un plazo de veinte días hábiles su resolución fundada y motivada en la que autorice o niegue la licencia de funcionamiento.

ARTICULO 108.-

I.-

II.- La periodicidad con que deberá remitirse al Instituto el inventario de emisiones;

III. a V.

ARTICULO 112.-

I. a III.

IV.- Tratándose de quemas experimentales para fines de investigación, se deberá obtener la autorización del Instituto; y

V.-

El Instituto o los Municipios, podrán autorizar, en el ámbito de su competencia, el uso de residuos como fuentes de combustible estableciendo las condicionantes y medidas de seguridad que deberán observarse.

ARTICULO 122.-

I. a IV.-

V.- Dar aviso al Instituto o a las autoridades municipales en caso de su compostura o falla de los equipos de control de la contaminación; y

VI.-

ARTICULO 123.- En materia de regulación, prevención y control de la contaminación del agua, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. a VI.-

ARTICULO 128.- Con el propósito de promover el desarrollo sustentable y prevenir y controlar la contaminación del suelo, el Instituto y los municipios con la participación de todos los sectores de la sociedad, fomentarán y establecerán programas para la disminución del volumen de generación, reuso y reciclaje de residuos sólidos, industriales no peligrosos y peligrosos.

.....

ARTICULO 133.- En materia de residuos no peligrosos, corresponde al Instituto:

I. a V.-

VI.- Autorizar la disposición final o tratamiento de residuos según los Planes de Manejo que el Instituto exija al generador.

.....

ARTICULO 139.- Para evitar o reducir los riesgos ambientales con motivo de la realización de actividades riesgosas, corresponde al Instituto:

I.- a V.-

.....

ARTICULO 145.-

I.-

II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes;

III.- Un Secretario de Actas, que será quien designe el Director General del Instituto;

IV.-

A.

a) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

b) a d)

e) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;

f) Instituto del Agua del Estado

g)

B. a E.

.....

ARTICULO 149.- El Instituto con la participación que corresponda a los Municipios, desarrollará el Sistema Estatal de Información Ambiental, en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental en el Estado.

.....

ARTICULO 150.- El Instituto y los Municipios elaborarán conjuntamente un diagnóstico de la situación general existente en la Entidad en materia ambiental, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Ambiental.

ARTICULO 151.- El Instituto de conformidad con el Reglamento de la presente Ley, publicará una gaceta en la que se darán a conocer las disposiciones jurídicas, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y demás actos administrativos, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en otros órganos de difusión; así como información de interés general en materia ambiental, que publiquen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, o documentos internacionales en materia ambiental de interés para la Entidad.

.....

ARTICULO 154.- El Instituto o las autoridades municipales competentes negarán la información solicitada cuando:

I.- a IV.-.....

ARTICULO 155.- Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante el Instituto, las autoridades federales o municipales en materia ambiental, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir deterioro o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección y la preservación del ambiente.

Si en la localidad no existiere representación del Instituto o de la autoridad municipal en materia ambiental, la denuncia se podrá formular ante cualquier autoridad.

.....

ARTICULO 173.- Cuando exista un riesgo inminente de afectación al ambiente; de daño o deterioro grave a los recursos naturales; así como casos de contaminación con repercusiones peligrosas

para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, el Instituto o las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- a IV.-

.....

ARTICULO 180.- El Instituto o la autoridad municipal correspondiente podrá promover ante las autoridades competentes, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o cualquier actividad que afecte o pueda afectar el ambiente o los recursos naturales.

ARTICULO TERCERO.- SE REFORMAN los Artículos 2º, párrafo primero fracciones I, III, IV, X, XI, XIII, XIV, XVI y XVII; Artículo 9º fracción I; de la Ley que Crea la Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2º.- La Comisión, tendrá por objeto brindar asesoría y apoyo a los productores agropecuarios de la Entidad, para lo cual fomentará en todo momento, su organización, capacitación, crédito, asistencia técnica, estadística e información, investigación, ejecución de obras, la realización de programas especiales que contribuyan al incremento de la producción y productividad, el desarrollo de esquemas de comercialización e impulso a la industrialización agropecuaria.

.....

I.- Formular y ejecutar programas y proyectos de desarrollo agropecuario conforme a la normatividad señalada por el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que establezca el Consejo de Administración;

II.-

III.- Difundir las técnicas y procedimientos, así como los avances científicos, que coadyuven a que los sectores ganadero y agrícola en la Entidad puedan desenvolverse en un marco de mayor eficiencia y eficacia;

IV.- Apoyar y coordinar las campañas permanentes de prevención, manejo, control y combate de plagas y enfermedades que atacan a las especies ganaderas;

V a IX.-

X.- Formular y ejecutar programas de financiamiento en apoyo a productores agropecuarios del Estado, dirigido al incremento en la producción agropecuaria de acuerdo con la política del Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que juzgue convenientes el Consejo de Administración;

XI.- Formular y desarrollar programas de capacitación dirigidos a los productores agropecuarios del Estado, con el fin de mejorar sus conocimientos técnicos y administrativos en el manejo de sus unidades de producción;

XII.-

XIII.- Apoyar los procesos de comercialización e industrialización de la producción agrícola y pecuaria del Estado encaminada a incrementar su valor agregado;

XIV.- Celebrar convenios de cooperación y/o coordinación con dependencias y organismos del sector público y privado y con instituciones académicas y de investigación, con el propósito de ampliar la disponibilidad de recursos para beneficio de los productores agrícolas y ganaderos del Estado;

XV.-

XVI.- Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a las actividades agrícolas y ganaderas del Estado; así como difundir todo tipo de información que impulse el desarrollo del Sector Agropecuario del Estado;

XVII.- Crear órganos auxiliares desconcentrados que fortalezcan el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias del Estado;

XVIII.- a XIX.-

ARTICULO 9º.-

.....

.....

.....

.....

I.- Coadyuvar con la Dirección General en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de Desarrollo Agropecuario del Estado;

II a IV.-

.....

ARTICULO CUARTO.- SE REFORMA el Artículo 22 fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 22.-

I.- a XIII.-

XIV.- Participar con el Instituto del Medio Ambiente y los Ayuntamientos en la realización de los estudios que se requieran para prevenir el impacto ambiental que pueda tener la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos;

XV.- a XVIII.-

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo del Instituto deberá quedar constituido dentro del término de quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- El Director General del Instituto será nombrado en los términos previstos en la Ley que Crea el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la integración del Consejo Directivo.

CUARTO.- El Reglamento Interior del Instituto deberá ser expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que sea instalado el Consejo Directivo.

QUINTO.- La Subsecretaría de Ecología transfiera al Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes el personal de base que continúe laborando a su servicio de las áreas respectivas de la reestructura, sin perjuicio de sus derechos adquiridos, el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, máquinas, archivos y, en general, el equipo que hayan venido usando las áreas reestructuradas de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- Las facultades en materia de ecología de la Secretaría de Desarrollo Social se transfieren al Instituto, una vez entrado en vigor el presente Decreto.

SEPTIMO.- Deberán adecuarse los ordenamientos legales correspondientes en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, continuarán su trámite ante el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, sin que ello afecte su validez.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los catorce días del mes de marzo del año 2005.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

David Angeles Castañeda,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. César Pérez Uribe,

PRIMER SECRETARIO.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,

SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 6 de abril de 2005.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

RESOLUCIONES

ACTA DE INSTALACION
DE LA LIX LEGISLATURA.

Se solicita publicación, en el Periódico Oficial

15 de noviembre del 2004.

COMISION DE GOBIERNO

Integración de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura.

PRESIDENTE: Dip. Rubén Camarillo Ortega.

SECRETARIO: Dip. Armando Guel Serna.

VOCAL: Dip. Gabriela Martín Morones.

VOCAL: Dip. José de Jesús Santana García.

VOCAL: Dip. Francisco Díaz Alvarado.

VOCAL: Dip. David Angeles Castañeda.

23 de noviembre del 2004.

GRUPO PARLAMENTARIO P. A. N.

Declaración de Constitución Legal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

COORDINADOR:

Dip. Rubén Camarillo Ortega.

SUBCOORDINADORES:

Dip. David Angeles Castañeda.

Dip. José de Jesús Santana García.

23 de noviembre del 2004.

GRUPO PARLAMENTARIO P. R. I.

Declaración de Constitución Legal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

COORDINADOR:

Dip. Armando Guel Serna.

SUBCOORDINADOR:

Dip. Francisco Díaz Alvarado.

23 de noviembre del 2004.

GRUPO PARLAMENTARIO P. V. E. M.

Declaración de Constitución Legal del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

COORDINADOR:

Dip. Salvador Cabrera Alvarez.

SUBCOORDINADOR:

Dip. Ubaldo Treviño Soledad.

23 de noviembre del 2004.

GRUPO PARLAMENTARIO POR AGUASCALIENTES

Declaración de Constitución Legal del Grupo Parlamentario por Aguascalientes.

COORDINADOR:

Dip. José Abel Sánchez Garibay.

SUBCOORDINADOR:

Dip. Luis Enrique Estrada Luévano.

23 de noviembre del 2004.

COMISIONES ORDINARIAS

Integración de las Comisiones Ordinarias.

23 de noviembre del 2004.

COMITES

Integración de los Comités de Administración y Comité de Gestoría y Quejas, de la Quincuagésima Novena Legislatura.

23 de noviembre del 2004.

SECRETARIO GENERAL

Toma de protesta del Lic. Pedro Zaragoza Galván, como Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

23 de noviembre del 2004.

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Toma de Protesta del Consejo Directivo:

PRESIDENTE Dip. José de Jesús Santana García

VOCAL Dip. Luis Enrique Estrada Luévano

VOCAL Dip. David Angeles Castañeda

VOCAL Dip. Francisco Díaz Alvarado

VOCAL Dip. Salvador Cabrera Alvarez.

3 de febrero del año 2005.

SE CONFORMA LA COMISION DE POSTULACIONES

PRESIDENTE Dip. Francisco Díaz Alvarado
 SECRETARIO Dip. Gabriela Martín Morones
 VOCAL Dip. José Palomino Romo
 VOCAL Dip. Ubaldo Treviño Soledad
 VOCAL Dip. José Abel Sánchez Garibay.

2 de marzo del año 2005.

CONTADOR MAYOR DE HACIENDA

Toma de protesta del Contador Público José Jaime Martínez Castañeda, como Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

14 de marzo del 2005.

DECRETOS**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.***Del 15 de Noviembre del 2004, al 15 de marzo del 2005.*

ELECCION De los integrantes de la Mesa Directiva designada para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

13 de Noviembre del 2004, Sesión Previa.

APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE	DIP. DAVID ANGELES CASTAÑEDA
VICEPRESIDENTE	DIP. FRANCISCO DIAZ ALVARADO
PRIMER SECRETARIO	DIP. CESAR PEREZ URIBE
SEGUNDO SECRETARIO	DIP. SALVADOR CABRERA ALVAREZ
PROSECRETARIO	DIP. MIGUEL ANGEL DE LOERA HERNANDEZ.

ORADOR: DIP. RUBEN CAMARILLO ORTEGA.

INFORME De la declaración de legitimidad de la elección de los diputados electos para la LIX Legislatura, por parte del Instituto Estatal Electoral.

15 de noviembre de 2004.

DECRETO 1 Se nombra al Lic. Pedro Zaragoza Galván, como Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. 23 de noviembre de 2004.

DECRETO 2 Se reforman los Artículos 75 en sus fracciones VI, XII, XIX, XX, XXI y XXII; 76 párrafo primero; 80; 81; 87; 89; 94; 95; 96; 148 párrafo primero y párrafo tercero; 192 primer párrafo; 202; y se adiciona el Artículo 96 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. 23 de noviembre del 2004.

DECRETO 3 Se integran las Comisiones Ordinarias y Comités del Poder Legislativo. 23 de noviembre del 2004.

DECRETO 4 Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo al Teatro Aguascalientes, con objeto de llevar a cabo el miércoles 1º de diciembre del año 2004, la sesión solemne del H. Congreso del Estado, para que el ciudadano Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, rinda la protesta de ley y asuma las funciones de Gobernador Constitucional del Estado y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Política Local. 23 de noviembre del 2004.

- DECRETO 5 Se concede licencia al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Felipe González González, para separarse del cargo, a partir de la aprobación del presente decreto, y hasta el 30 de noviembre inclusive del año 2004. 24 de noviembre del 2004.
- DECRETO 6 Se designa por la LIX Legislatura del Congreso del Estado como titular del Poder Ejecutivo con el carácter de Interino a partir de la aprobación del presente decreto y hasta el día 30 de noviembre inclusive del año 2004, al C. LICENCIADO JUAN JOSE LEON RUBIO. 24 de noviembre del 2004.
- DECRETO 7 Se ratifica al Ciudadano Licenciado Xavier González Fisher, como Procurador General de Justicia del Estado, propuesto por el Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador del Estado. 9 de diciembre del 2004.
- DECRETO 8 Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en su ejercicio fiscal del año 2004. 16 de diciembre del 2004.
- DECRETO 9 Se nombran a los representantes del Poder Legislativo, ante diversos organismos estatales y municipales. 16 de diciembre del 2004.
- DECRETO 10 Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 11 Ley de Ingresos de Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 12 Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 13 Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 14 Ley de Ingresos para el Municipio de Asientos, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 15 Ley de Ingresos para el Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 16 Ley de Ingresos para el Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 17 Ley de Ingresos para el Municipio de Jesús María, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 18 Ley de Ingresos para el Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 19 Ley de Ingresos para el Municipio de Rincón de Romos, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 20 Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 21 Ley de Ingresos para el Municipio de San José de Gracia, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 22 Ley de Ingresos para el Municipio de Tepezalá, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2005. 30 de diciembre del 2004.
- DECRETO 23 Punto de Acuerdo relativo a la solicitud por parte de este Poder Legislativo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se practiquen los estudios necesarios para determinar el grado de contaminación de las aguas del Río San Pedro, considerando la posibilidad de que se instale una planta de aguas residuales. 7 de enero del 2005.
- DECRETO 24 Punto de Acuerdo, en el sentido de que este Poder Legislativo solicite al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que suscriba con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los convenios de coordinación conducentes, para que el Estado de

- Aguascalientes, asuma las atribuciones de inspección y vigilancia incluyendo las de imponer medidas de seguridad y sanciones en materia ambiental, específicamente en lo relativo a recursos forestales y fauna silvestre. 7 enero del 2005.
- DECRETO 25 Punto de Acuerdo, en el sentido de solicitar por parte de este Poder Legislativo al Congreso de la Unión, para que analice a partir de una consulta pública nacional, las iniciativas planteadas para regular lo relativo a la producción, distribución, comercialización, control, fomento y bioseguridad de los productos transgénicos. 7 de enero del 2005.
- DECRETO 26 Punto de Acuerdo relativo a solicitar al Ayuntamiento de Aguascalientes y a CCAPAMA, para que en uso de sus facultades acuerden e instrumenten las medidas necesarias para que en la Concesionaria de Aguas de Aguascalientes, Sociedad Anónima, suspenda el procedimiento de encapsulamiento de los medidores, y garantice el derecho a la información del consumo a todos los usuarios del servicio de agua potable en el Municipio de Aguascalientes. 7 de enero del 2005.
- DECRETO 27 Punto de Acuerdo, en el sentido de solicitar la comparecencia ante el Poder Legislativo, del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado y del Director de la Policía Ministerial dependiente de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que expliquen lo relativo al narcotráfico dentro de las corporaciones a su cargo. 7 de enero del 2005.
- DECRETO 28 Punto de Acuerdo relativo a la conformación de una Comisión Especial para que se investigue lo relativo a las denuncias presentadas por los habitantes del Fraccionamiento J. Guadalupe Peralta, por anomalías en la construcción de sus casas. 7 de enero del 2005.
- DECRETO 29 Se aprueba la Minuta Constitucional a través de la cual se adiciona un párrafo quinto al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 13 de enero del 2005.
- DECRETO 30 Punto de Acuerdo en el sentido de citar a comparecer ante la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Subsecretario de Ecología dependiente de aquella, así como al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, para que se analicen los programas, acciones, actos que han venido realizando y que se proyectan para el año 2005, en pro de la protección al medio ambiente, en particular lo relativo al problema de contaminación de las Empresas instaladas en nuestra Entidad. 13 de enero del 2005.
- DECRETO 31 Se designan a los Diputados David Angeles Castañeda y José Francisco Ortiz Rodríguez, para fungir como Consejero Propietario y Suplente respectivamente, ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable en el Estado. 20 de enero del 2005.
- DECRETO 32 Se abroga el Decreto Número 34, expedido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado el día 6 de diciembre de 1987, relativo a la pensión de viudez a favor de quienes tengan el carácter de cónyuge superviviente de aquellos ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Gobernador del Estado. 27 de enero del 2005.
- DECRETO 33 Se constituye el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones del Poder Legislativo. 3 de febrero del 2005.
- DECRETO 34 Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 17. 17 de febrero del año 2005. Se declara válida y legal en la sesión del día 10 de marzo del año 2005.
- DECRETO 35 Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en sus Artículos 46 y 63. 24 de febrero del año 2005. Se declara válida y legal en la sesión de la Diputación Permanente del día 23 de marzo del año 2005.
- DECRETO 36 Se reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. 24 de febrero del año 2005.

DECRETO 37	Se conforma la Comisión Especial de Postulaciones de la Medalla José María Bocanegra. 2 de marzo del año 2005.
DECRETO 38	Se nombra al Ciudadano Contador Público José Jaime Martínez Castañeda, como Contador Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado. 14 de marzo del 2005.
DECRETO 39	Se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. 14 de marzo del 2005.
DECRETO 40	Se crea el Instituto del Medio Ambiente para el Estado de Aguascalientes. 14 de marzo del 2005.
DECRETO 41	Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2004, aplicable para el año 2005. 14 de marzo del año 2005.
DECRETO 42	Se elige a la Mesa Directiva, que integrará la Diputación Permanente, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 14 de marzo del año 2005.

DIPUTACION PERMANENTE

16 DE MARZO AL 29 DE ABRIL DEL 2005

(Correspondiente al Primer Período de Receso,
del Primer Año de Ejercicio Constitucional).

PRESIDENTE	DIP. ARMANDO GUEL SERNA
VICEPRESIDENTE	DIP. EFRAIN CASTILLO VALADEZ
SECRETARIO	DIP. GABRIELA MARTIN MORONES
SECRETARIO	DIP. CESAR PEREZ URIBE
PROSECRETARIO	DIP. ALBERTO AGUILERA ESPARZA
SUPLENTE	DIP. HONORIO HERRERA NERI
SUPLENTE	DIP. JOSE LUIS OVALLE ALVAREZ
SUPLENTE	DIP. JUAN MANUEL RAMOS MIRELES.
ORADOR	DIP. DAVID ANGELES CASTAÑEDA.

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

RESOLUCIONES VARIAS

1. El Ciudadano Luis Fernando Jiménez Patiño, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presenta con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI, del Artículo 14 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el informe anual por escrito de las actividades desarrolladas por dicha Comisión, en el período de diciembre del 2003 a noviembre del 2004. Se presenta en Asuntos en Cartera en la sesión del 16 de diciembre del 2004.
2. Una vez desechado por el Pleno Legislativo, se turna al archivo definitivo como asunto totalmente concluido, el Punto de Acuerdo, presentado por el Diputado José Abel Sánchez Garibay, en el sentido de investigar quien es el responsable de la publicación del Decreto que reforma la Ley de Vialidad, con respecto a la aplicación del alcoholímetro.
7 de enero del 2004.
3. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

27 de enero del 2005.

4. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Agrietamiento del Suelo y Sustentabilidad del Agua, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
3 de febrero del 2005.
5. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
3 de febrero del 2005.
6. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
3 de febrero del 2005.
7. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
3 de febrero del 2005.
8. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Educación y Cultura, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
9 de febrero del 2005.
9. La Iniciativa de reformas y adiciones a la Legislación Penal del Estado de Aguascalientes, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en fecha 24 de noviembre del año 2004, se remite al archivo definitivo por disposición del Pleno Legislativo.
9 de febrero del 2005.
10. La Iniciativa de reforma al Artículo 2891 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se remite al archivo definitivo por disposición del Pleno Legislativo.
9 de febrero del 2005.
11. La Iniciativa de reforma al Artículo 73 de la Constitución Política Local; y la adición de un párrafo al Artículo 13 y se agrega un Artículo 13 BIS, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes, se remite al archivo definitivo por disposición del Pleno Legislativo.
17 de febrero del 2005.
12. La Iniciativa de adición al Artículo 6º Fracción II, así como el Artículo 95 Bis de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, se remite al archivo definitivo por disposición del Pleno Legislativo.
17 de febrero del 2005.
13. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Desarrollo Económico, siendo acorde a las acciones y obras

llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

17 de febrero del 2005.

14. La Iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, presentada por el Diputado Sergio Augusto López Ramírez, Diputado de la LVIII Legislatura se remite al archivo definitivo por disposición del Pleno Legislativo.

24 de febrero del 2005.

15. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Asuntos Electorales, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

24 de febrero del 2005.

16. Se expide la Convocatoria para la Sexta Edición de la Medalla José María Bocanegra del Poder Legislativo.

2 de marzo del 2005.

17. Se rinde el Informe de la Comisión Especial de investigación creada por Decreto 28, relativo al estado que guardan las casas habitación del fraccionamiento J. Guadalupe Peralta, al cual se le agrega un voto particular de la Diputada Gabriela Martín Morones.

2 de marzo del 2005.

18. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

2 de marzo del 2005.

19. Se remite al Archivo definitivo, como asunto totalmente concluido, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Punto de Acuerdo, presentado por el Diputado Martín Gerardo Arenas García a nombre del Grupo Parlamentario del PRI y de la Diputación del PT, en la sesión del día 24 de febrero del año en curso, relativo a la problemática de los habitantes del Fraccionamiento J. Guadalupe Peralta. (Comparecencias).

2 de marzo del 2005.

20. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de la Familia, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

10 de marzo del 2005.

21. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Recreación y Deporte, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

10 de marzo del 2005.

22. Se tiene por revisado y analizado el Sexto Informe de Gobierno, presentado por el ex-titular del Poder Ejecutivo, Ciudadano Licenciado Juan José León Rubio, por cuanto se refiere a la Comisión de Derechos Humanos, siendo acorde a las acciones y obras llevadas a cabo en el último año de ejercicio constitucional con el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.

14 de marzo del 2005.

**INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**

Considerando que la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, en su Artículo 22, contempla la creación del Consejo Consultivo de la Mujer como el órgano de consulta social del Instituto Aguascalentense de las Mujeres que permite la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos de No Discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de la Mujer, su participación en la vida política, cultural, económica y social del Estado y la de los hombres en la vida familiar; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11, fracción XII de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y 30; Artículo 16 fracción VIII; 29 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres:

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a participar en la integración del Consejo Consultivo de la Mujer como Organo de Consulta Social del Instituto Aguascalentense de las Mujeres con base en los siguientes requisitos:

**DE LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL:**

- Acreditar formalmente que tienen como objeto social realizar actividades a favor de las mujeres.
- Haberse constituido formalmente por lo menos dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.
- Exhibir una constancia expedida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado en la que se le reconozca como institución que realiza actividades a favor de las mujeres.
- Presentar y Justificar la propuesta de las candidata(o) propietaria(o) y suplente, anexando su currículo.
- Anexar su plan de trabajo e informe de actividades del último año de labores.

DE LAS Y LOS CANDIDATOS:

- Ser miembro activo de la organización que lo propone.
- No tener cargos de dirigencia partidista y/o de elección popular.
- No ser funcionaria(o) del servicio público de alguna dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

B A S E S

Las propuestas deberán presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y serán recibidas

por el Instituto Aguascalentense de las Mujeres en su domicilio ubicado en Plaza de la República No. 105 Altos, primer piso, Zona Centro, C.P. 20000.

El Instituto calificará procedentes las solicitudes que reúnan los requisitos arriba indicados y los presentará a la Junta de Gobierno del Instituto para la elección de los Consejeros que formarán parte del Consejo consultivo de la Mujer.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 inciso r) de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, serán elegibles 10 propuestas.

El cargo de Consejera(o) es honorario, las y los miembros del Consejo no gozarán de compensación económica alguna o gratificación en especie por parte del Instituto por su desempeño como tales.

La anterior convocatoria fue aprobada por 9 miembros de la Junta de Gobierno del Instituto

Aguascalentense de las Mujeres, en sesión ordinaria de fecha primero del abril del dos mil cinco.

**LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**

Aguascalientes, Ags., a 1° de Abril de 2005

Lic. Tania Lorena Valdez Parga,
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Lic. Guadalupe Huerta Martínez,
VOCAL CIUDADANA.

Lic. Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza,
VOCAL CIUDADANA.

C.P. Ma. de Lourdes González Castro,
EN REPRESENTACION
DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

**Lic. Claudia Angélica María
Rodríguez Limón,**
EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO.

L.S.P. Ma. del Refugio Caldera Alonso,
EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.

Lic. José Gerardo Ruíz Esparza González,
EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION

Ing. Gerardo Federico Salas Díaz,
EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA COMISION PARA
EL DESARROLLO AGROPECUARIO.

Lic. Juan Carlos González Galván,
EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO
DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Con fundamento en los artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8o. transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes, se han aprobado las tarifas de agua que a continuación se publican actualizadas conforme al acuerdo aprobado en la sesión del Consejo Directivo, celebrada el dieciocho de diciembre de 1996.

(Tarifas de Agua, Valor Abril de 2005)

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M ³ Adicional	Monto Base	M ³ Adicional	Monto Base	M ³ Adicional
0 - 10	10	\$91,40	\$0,00	\$115,92	\$0,00	\$177,03	\$0,00
11 - 20	10	\$91,40	\$6,07	\$115,92	\$5,15	\$177,03	\$5,14
21 - 30	20	\$152,10	\$10,08	\$167,42	\$15,25	\$228,43	\$15,25
31 - 50	30	\$252,90	\$22,87	\$319,92	\$26,69	\$380,93	\$26,69
51 - 75	50	\$710,30	\$60,99	\$853,72	\$80,06	\$914,73	\$95,30
76 - 100	75	\$2.235,05	\$95,30	\$2.855,22	\$95,30	\$3.297,23	\$114,36
101 - en adelante	100	\$4.617,55	\$46,15	\$5.237,72	\$52,36	\$6.156,23	\$61,54

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria
Niveles Comercial e Industrial

Rango	Volumen Base Mensual	COMERCIAL		INDUSTRIAL	
		Monto Base	M ³ Adicional	Monto Base	M ³ Adicional
0 - 10	10	\$190,61	\$0,00	\$228,73	\$0,00
11 - 20	10	\$190,61	\$15,25	\$228,73	\$22,87
21 - 30	20	\$343,11	\$19,06	\$457,43	\$22,87
31 - 50	30	\$533,71	\$28,59	\$686,13	\$41,93
51 - 75	50	\$1.105,51	\$83,87	\$1.524,73	\$95,30
76 - 100	75	\$3.202,26	\$83,87	\$3.907,23	\$95,30
101 - 500	100	\$5.299,01	\$45,75	\$6.289,73	\$45,75
501 - 1.000	500	\$23.599,01	\$38,12	\$24.589,73	\$38,12
1.001 - 1.501	1.000	\$42.659,01	\$30,50	\$43.649,73	\$30,50
1.501 - en adelante	1.500	\$57.909,01	\$22,87	\$58.899,73	\$22,87

Tarifa Doméstica Rural con Memoria

Rango	Volumen Base Mensual	Monto Base	M ³ Adicional
0 - 30	30	\$91,40	\$11,44

Descarga de Aguas Residuales

Precio Unitario por M ³ extraído (pozo propio)
\$4,68

Oficinas de Gobierno Estatales y Municipales
y Mercados Municipales

Precio Unitario por M ³ consumido
\$19,06

Parques y Jardines

Precio Unitario por M ³ consumido
\$12,13

El apoyo que se otorga con el Fondo de Apoyo Social (FAS), se aplicará descontando el 50% sobre los primeros 20 metros cúbicos mensuales de consumo, a las personas que califiquen como beneficiarios.

Esta publicación se realiza en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 fracciones XVI y XXXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

ARQ. JESUS ADRIAN CASTILLO SERNA,
DIRECTOR GENERAL.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

RESOLUCION A LA PROMOCION PRESENTADA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN FECHA 18 DE MARZO DE 2005.

Reunidos en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Organo Superior de Dirección Electoral en el Estado, previa convocatoria de su Presidente, así como de la determinación de quórum legal, y

RESULTANDO:

I. El día 19 de agosto del año 2004, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Estatal Electoral, la sentencia dictada dentro de los autos del expediente **SUP-JRC-131/2004**, mediante la cual se dejó sin efecto el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LAS PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR LOS CC. DIPUTADO FEDERAL LICENCIADO PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ, LICENCIADO OSCAR GUILLERMO MONTOYA Y LUZ ELENA FRIAS REYES*" y se ordena al Consejo General acreditar como encargados de la recepción conjunta del financiamiento público correspondiente al Partido del Trabajo, a Jaime Esparza Frausto y a Oscar Guillermo Montoya Contreras.

II. El día 30 de agosto de 2004, el Consejo General aprobó el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JRC-131/2004*".

III. En fecha 20 de enero de 2005, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el incidente de ejecución defectuosa de sentencia, promovido por el C. Jaime Esparza Frausto, en el expediente SUP-JRC-131/2004, notificándola en fecha veintiuno de enero de dos mil cinco mediante oficio SGA-JA-141/2005.

IV. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2005, emitió el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE EJECUCION DEFECTUOSA DE SENTENCIA, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-131/2004*".

V. Con fecha 14 de marzo de 2005, se recibió por parte de la Secretaría Técnica del Consejo General, notificación de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente de inejecución

de sentencia promovido por el C. Jaime Esparza Frausto, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-131/2004.

VI. Con fecha 18 de marzo del año en curso, se recibió por parte de la Secretaría Técnica del Consejo General, promoción presentada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en términos del cuarto párrafo del artículo 40 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Consejo General entre las atribuciones que le concede el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, están las consagradas en las fracciones I, XI y XXIX del artículo 72, que señalan a la letra: "*...I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código; XI.- Proveer lo necesario que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen en la forma y términos que señale este Código; (...)* XXIX.-Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código", es competente para resolver la promoción citada en el resultando VI de la presente resolución.

SEGUNDO. Del resultando primero de la presente resolución se desprende la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en sus puntos resolutiveos estableció la siguiente:

"PRIMERO. Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el veintitrés de julio de dos mil cuatro, mediante la cual sobreseyó en el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, tramitado en el expediente TLE/RAP/26/2004.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo de ocho de julio de dos mil cuatro, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual resolvió las promociones presentadas por Pedro Vázquez González, Oscar Guillermo Montoya y Luz Elena Frías Reyes.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que en la próxima sesión que lleve a cabo, registre y acredite como encargados de la recepción conjunta del financiamiento público correspondiente al Partido del Trabajo, a Jaime Esparza Frausto y a Oscar Guillermo Montoya Contreras.

CUARTO. La responsable deberá informar a esta Sala Superior el cumplimiento que dé a la presente ejecutoria, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que cumpla lo ordenado en el punto resolutiveo tercero".

De los anteriores resolutiveos desprendemos la obligación del Consejo General de registrar y acreditar como encargados de la recepción conjunta del financiamiento que le corresponde al Partido

del Trabajo a los CC. Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, mandamiento que en esencia sostiene el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente de ejecución defectuosa de sentencia señalado en el Resultando III de la presente resolución, que en sus resolutivos señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara fundado el incidente promovido por el Partido del Trabajo, sobre ejecución defectuosa de la sentencia definitiva dictada en el juicio de revisión constitucional electoral, expediente SUP-JRC-131/2004.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la próxima sesión que lleve a cabo, deberá revocar la decisión tomada en el acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, respecto de la petición de doce de noviembre de dos mil cuatro, formulada por la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, en el sentido de que se acredite a Oscar Guillermo Montoya Contreras y Luz Elena Frías Reyes, como encargados de la recepción del financiamiento público que corresponde al citado instituto político; revocación que deberá hacer del conocimiento del peticionario, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se pronuncie.

TERCERO. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá ordenar la entrega de la ministración de financiamiento público estatal, correspondiente al mes de noviembre de dos mil cuatro y las demás que procedan legalmente, en los términos establecidos en la ejecutoria de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, dictada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JRC-131/2004.

CUARTO. Una vez que la autoridad responsable cumpla con lo dispuesto en esta resolución, deberá informar sobre el mismo a esta Sala Superior, en el plazo de veinticuatro horas."

TERCERO. Del resultando VI de la presente resolución, referimos la presentación de una promoción ante la Secretaría Técnica del Consejo General por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo que con fundamento en el artículo 40 de los Estatutos del Instituto Político señalado, sustituyen al C. Oscar Guillermo Montoya Contreras como integrante de la Comisión de Finanzas Estatal y en su lugar acreditan al C. Jesús Tonatíuh Villaseñor Alvarado, fundando su promoción en el párrafo cuarto del artículo 40 de los Estatutos del Partido del Trabajo que la letra señala:

ARTICULO 40.- La Comisión Ejecutiva Nacional, (...)

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales y a las Comisiones Coordinadoras Ejecutivas Estatales y Municipales. En su caso, la representación legal, política, patrimo-

nal y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Del análisis de la promoción presentada por la Comisión Ejecutiva Nacional desprendemos la relación directa que guarda tanto con las resoluciones señaladas en el considerando II, así como con la resolución referida en el resultando V, relativa al incidente de inejecución de sentencia promovido por el C. Jaime Esparza Frausto, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-131/2004, por lo que **no ha lugar a acordar de conformidad** en base a lo siguiente:

Si bien es cierto que el párrafo cuarto de los Estatutos del Partido del Trabajo, prevé que entre las facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional, se encuentra el suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente las Comisiones y Coordinadoras Ejecutivas Estatales, también es cierto que el contenido de la promoción planteada atenta con el espíritu de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 19 de agosto de 2004, dentro de los autos del expediente SUP-JRC-131/2004.

El sentido que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo complementó con la resolución que emitió en fecha once de marzo de 2005, dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia, promovido por el C. Jaime Esparza Frausto, dentro del multicitado expediente SUP-JRC-131/2004, en la cual declaró infundado dicho incidente, sin embargo dentro del considerando Tercero a fojas 36, 37, 38, 39 y 40, establece el siguiente razonamiento:

"(...) Lo único cierto es que en términos de la ejecutoria de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, dictada por este tribunal, los acreditados para la recepción conjunta del financiamiento público correspondiente al Partido del Trabajo, son Jaime Esparza Frausto, en su carácter de responsable del órgano nacional de finanzas, y Oscar Guillermo Montoya Contreras, como representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal, ambos del citado partido político.

Cabe recordar lo dispuesto por el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en el sentido de que los recursos correspondientes al financiamiento público de gastos ordinarios y de campaña, será entregado al órgano estatal interno encargado de las finanzas, el cual es también el encargado de la administración de esos recursos. Dicho órgano se constituirá en los términos y características que los estatutos de cada partido determine.

En el caso, ya se dijo en la ejecutoria de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que el artículo 46, inciso h), de los Estatutos del Partido del Trabajo, establece que en las Entidades Federativas donde la prerrogativa correspondiente rebase los cien salarios mínimos mensua-

les, debe haber una conjunción de firmas prevenientes, tanto de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, según nombramiento de la Comisión Ejecutiva Nacional, como de la Comisión de Finanzas Estatal. En las resoluciones dictadas en el expediente SUP-JRC-131/2004, se estableció que las referidas firmas son de Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, respectivamente.

Ahora bien, no es imperativo que sean precisamente Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, como personas físicas, quienes reciban de manera conjunta el financiamiento público del Partido del Trabajo, toda vez que cada uno de los órganos de finanzas (nacional y estatal) del mencionado instituto político puede acreditar a personas diferentes de las que en su momento, esta Sala Superior, sobre la base de las constancias del expediente SUP-JRC-131/2004, estimó como los sujetos que debía registrarse y acreditarse para la recepción conjunta de la mencionada prerrogativa.

Se considera que los órganos internos encargados de las finanzas (nacional y estatal) del Partido del Trabajo pueden acreditar a personas que no sean Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, porque esa es una facultad que se advierte de lo establecido en el artículo 46, inciso h), de los estatutos. Lo importante es que, en tanto se siga actualizando la hipótesis contenida en el referido artículo 46, la recepción conjunta de las ministraciones de financiamiento público siempre se realice con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas, nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional, y alguien que participe por parte de la Comisión de Finanzas Estatal.

Por ende, es incorrecto que a Jaime Esparza Frausto, como persona física, deban entregarse las ministraciones del financiamiento público correspondientes al Partido del Trabajo en Aguascalientes, sino que deben entregarse de manera conjunta al representante de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, y a un representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal, que en este momento, son Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, respectivamente.

Hecha esta aclaración debe decirse, que la función de los sujetos encargados de la recepción conjunta del financiamiento público, es precisamente, estar acreditados ante la autoridad electoral, para recibir las ministraciones que correspondan y, posteriormente, entregarlas al órgano estatal interno encargado de las finanzas, quien será el responsable de la administración y ejercicio de financiamiento público estatal, de acuerdo por lo previsto en el ya citado artículo 32 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En conformidad con el inciso a) del artículo 75 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal es el órgano intrapartidario facultado para administrar los recursos financieros que reciba el citado instituto político.

Esta consideración se refuerza, si se atiende al artículo 46, inciso h), de los mencionados estatutos, porque en dicho precepto se establece que el ejercicio de la prerrogativa, será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional, previa presentación de un presupuesto de gastos elaborado por la Comisión de Finanzas Estatal.

De esto resulta que solamente compete al órgano de dirección nacional la autorización del ejercicio de los recursos públicos; pero su administración y ejercicio es facultad del órgano estatal encargado de las finanzas, previa presentación del referido presupuesto de gastos.

Es decir, en términos del artículo 32 del Código Electoral Local y los numerales 46, inciso h), y 75, inciso a), de los Estatutos, la administración y el debido ejercicio del financiamiento público que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes otorga al Partido del Trabajo, corresponde al órgano estatal interno encargado de las finanzas, en el caso, la comisión de finanzas y patrimonio estatal del referido partido político.

De lo anterior se colige, que Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, únicamente están acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para recibir conjuntamente el financiamiento público que corresponda al Partido del Trabajo".

Atendiendo a lo anterior, es claro que la Sala Superior, en la resolución de fecha once de marzo de 2005, prevé, que en primer término, que tanto los órganos internos de finanzas nacional y estatal del Partido del Trabajo, reciban conjuntamente las prerrogativas señaladas, representaciones que en este momento se encuentran a cargo de Jaime Esparza Frausto y Oscar Guillermo Montoya Contreras, respectivamente, y en segundo término prevé que dichas personas puedan ser sustituidas por otras, sin embargo desde el momento en que la Sala Superior distingue a los órganos en nacional y estatal, es claro, que aún cuando sea un mismo partido político, en el caso de que exista alguna sustitución, preservando en todo momento lo previsto en los artículos 46 inciso h) y 75 inciso a), relativo a algunas de las facultades de ambos órganos internos, a fin de no atentar contra dichas facultades, si existiere alguna petición de sustitución, ésta deberá ser solicitada de manera independiente por cada uno de estos órganos, en la persona de quien en ese momento detente dicha representación.

En tal sentido es claro que la solicitud planteada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de sustituir al C. Oscar Guillermo

Montoya Contreras por el C. Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado, va en sentido contrario del planteamiento realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-131/2004, y los estatutos del organismo político referido, ya que la pretensión de sustituir a quien en este momento se encuentra facultado por el órgano estatal de finanzas, sin que al menos dicha solicitud se encuentre avalada o ratificada por el órgano estatal, es sin lugar a dudas contrario a los fundamentos mencionados, lo cual constituye a tal pretensión en improcedente, ya que acordarla de conformidad, daría lugar a que este Consejo General no ejerciera de manera plena y absoluta la facultad prevista en la fracción XI del artículo 72 del Código Electoral vigente en el Estado y no proveer lo necesario para que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen en la forma y términos que señala dicho ordenamiento, y con esto atentar contra el principio constitucional de la legalidad.

Este Consejo General en estricta observación de los fundamentos invocados, no se opone a que tanto el órgano de finanzas nacional como el órgano de finanzas estatal lleven a cabo sustituciones que consideren convenientes, pero sí será cuidadoso y velará de que según sea el caso las peticiones de sustitución de representación nacional sea solicitada por el órgano nacional y en el caso de la representación estatal por el órgano del estatal respectivo, a efecto de no vulnerar los estatutos del propio Partido del Trabajo.

A mayor abundamiento es preciso establecer que del análisis de la promoción presentada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, la misma en esencia resulta ser contradictoria con todas y cada una de las ejecutorias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-131/2004. En tal sentido la negativa de este Consejo General para acordar de conformidad dicha petición estriba en desplegar y realizar los actos necesarios que a su competencia le correspondan a efecto de que la ejecución de las mismas, se lleve a cabo de manera eficaz, lo cual se ilustra de manera clara y precisa en la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

EJECUCION DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTAN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARACTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo tercero; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sustentados en la vital importancia para la vida institucional del país y con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, sobre cualquier ley y autoridad, tales senten-

cias obligan a todas las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo, si en virtud de sus funciones, les corresponde desplegar actos tendientes a cumplimentar aquellos fallos.

Tercera Epoca:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-158/98.-Partido Revolucionario Institucional.-27 de noviembre de 1998.-Unanimidad de cinco votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-172/98.-Partido Revolucionario Institucional.-29 de noviembre de 1998.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-353/2000.-Partido de la Revolución Democrática.-27 de septiembre de 2000.-Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 31/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 79.

Atendiendo a lo antes citado acordar de conformidad la multicitada promoción, daría lugar a que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, sólo haya dado cumplimiento de manera simulada a las ejecutorias citadas y no haya desplegado los actos suficientes dentro de su competencia para permitir una clara y eficaz ejecución.

Por lo expuesto en los resultandos y considerandos anteriores, con fundamento en lo que establecen los artículos 116 fracción IV incisos b), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, 17º y 20º párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 15, 20 fracciones II y X, 23 fracciones V y XVIII, 27, 32, 64, 65, 67, 72 fracciones I, V, XI, XXIX y XXXIV y 247 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 46 inciso h) y 75, inciso a) de los Estatutos del Partido del Trabajo, este Consejo General por lo expuesto y fundado:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para resolver la promoción descrita en el resultando VI, de conformidad con el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Este Consejo General resuelve no acordar de conformidad la solicitud planteada en el resultando VI, por lo que se le dice a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, que se esté a las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas diecinueve de agosto de dos mil cuatro, veinte de enero de dos mil cinco y once de marzo de dos mil cinco, dictadas dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-131/2004, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución

TERCERO. Notifíquese de manera personal la presente resolución a los promoventes en el domicilio que tiene acreditado el Partido del Trabajo ante

el Instituto Estatal Electoral en términos del artículo 23 fracción VI y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266, 268 fracción I y 269 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

La presente Resolución fue tomada en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco. CONSTE.-----

EL PRESIDENTE,

Lic. Enrique González Aguilar.

EL SECRETARIO TECNICO,

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DEL MES DE FEBRERO DE 2005 Y QUE FUERA RENDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en lo siguiente

R E S U L T A N D O

UNICO. En reunión previa celebrada a los 28 días del mes de marzo del año en curso, encontrándose presentes los Consejeros Ciudadanos y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, se analizó y discutió el **informe detallado relativo al ejercicio del gasto del mes de febrero de 2005**, rendido por el Presidente del Consejo General.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La organización de las elecciones estatales, es una función que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, organismo público autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia, sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia y la objetividad, según los disponen los artículos 64 y 65 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. La fracción X del artículo 73 del ordenamiento electoral, establece que es atribución del Presidente del Consejo General: "...Presentar

mensualmente al Consejo un informe detallado del ejercicio del gasto para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener los avances de los programas y acciones aprobadas. Una vez aprobado por el Consejo, lo deberá remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a efecto de que proceda a su revisión conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables;"

TERCERO. La fracción XXXI del artículo 72 del ordenamiento electoral, establece, que es atribución del Consejo del Instituto: "... Revisar y en su caso aprobar los informes del ejercicio del gasto mensual que presente el Presidente del Consejo, los cuales deberán describir el avance de los programas, acciones y el estado de la cuenta pública del Instituto, mismos que serán turnados al Congreso del Estado para la revisión y supervisión de la respectiva cuenta pública conforme a sus facultades..."

CUARTO. De lo expuesto en el resultando y considerandos anteriores, se desprende la obligación del Presidente de este Consejo General, de rendir el **informe detallado relativo al ejercicio del gasto del mes de febrero de 2005** ante el Consejo General, con la finalidad de que éste lo analice, discuta y en su caso apruebe, para posteriormente remitir el mismo a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, quien procederá a su revisión; informe que se tiene por reproducido dentro del presente acuerdo en obvio de repeticiones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 65, 72 fracciones I, XXIX Y XXXI y 73 fracciones I, II y X del Código Electoral vigente en el Estado de Aguascalientes, se emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **informe detallado relativo al ejercicio del gasto del mes de febrero de 2005**, rendido por el Presidente de este Consejo General, mismo que forma parte del presente Acuerdo, conforme a lo señalado por el Considerando Cuarto.

SEGUNDO. Remítase el informe de referencia a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 73 del Código Electoral en vigor para el Estado.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 268 fracción III, 271 y 273 del Código Electoral vigente en el Estado.

CUARTO. Ordénese la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 73 del Código Electoral en vigor.

El presente Acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco.- CONSTE.-----

EL PRESIDENTE,

Lic. Enrique González Aguilar.

EL SECRETARIO TECNICO,

Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 FRACCION X DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En virtud de lo prescrito por la fracción XXXI del artículo 72 y por la fracción X del artículo 73 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que rezan a la letra:

"Son atribuciones del Consejo del Instituto:

...

Revisar y en su caso aprobar los informes del ejercicio del gasto mensual que presente el Presidente del Consejo, los cuales deberán describir el avance de los programas, acciones y el estado de la cuenta pública del Instituto, mismos que serán turnados al Congreso del Estado para la revisión y supervisión de la respectiva cuenta pública conforme a sus facultades; ..."

"Corresponden al Presidente del Consejo las atribuciones siguientes:

...

X.- Presentar mensualmente al Consejo un informe detallado del ejercicio del gasto para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener los avances de los programas y acciones aprobadas.

Una vez aprobado por el Consejo, lo deberá remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, a efecto de que proceda a su revisión conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables."

Por lo anterior, presento ante este Consejo General, el INFORME DETALLADO RELATIVO AL EJERCICIO DEL GASTO DEL MES DE FEBRERO DE 2005, mismo que contempla todos y cada uno de los gastos realizados para el cumplimiento de las actividades de las áreas operativas de este Instituto, los cuales se aplicaron a las actividades siguientes:

CAPITULO 1000:

Los pagos que se realizaron en el mes de febrero de 2005, por concepto de pago de sueldos, honorarios, liquidaciones de personal y aportaciones de seguridad social, son los siguientes:

- **Remuneraciones al Personal del Instituto.**

Remuneraciones a los Consejeros Ciudadanos, así como al personal de base y eventual, por un monto que ascendió a la cantidad de \$630,446.41 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.).

- **Pago de Aportaciones de Seguridad Social.**

Por concepto de cuotas Obrero-Patronales, se realizó el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$12,414.40 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.); mientras que al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, el gasto generado ascendió a la cantidad de \$52,808.11 (CINCUNTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 11/100 M.N.).

CAPITULO 2000:

- **Compra de Papelería y Artículos de Oficina.**

Por este concepto se erogó la cantidad de \$18,929.93 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 93/100 M.N.), materiales que fueron destinados a la operación normal del Instituto.

- **Alimentación Eventual de Personas.**

El gasto correspondiente a la alimentación eventual del personal del Instituto, ascendió a la cantidad de \$8,232.98 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).

- **Compra de Material Eléctrico.**

Por este concepto se erogó la cantidad de \$802.65 (OCHOCIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N.), materiales que fueron destinados al mantenimiento de la sede del Instituto.

- **Compra de Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes.**

Erogando durante el mes de febrero de 2005, la cantidad de \$121.00 (CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

- **Compra de Medicinas y Productos Farmacéuticos.**

Por este concepto se erogó la cantidad de \$405.96 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 96/100 M.N.), mismos que fueron destinados al botiquín de primeros auxilios del Instituto.

- **Compra de Vales de Gasolina.**

Por la compra de vales de gasolina, se erogó la cantidad de \$14,483.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- **Compra de Refacciones y Herramientas Menores.**

Por este concepto se erogó la cantidad de \$1,502.53 (UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.).

- **Compra de Material de Limpieza.**

Erogando por este concepto la cantidad de \$638.25 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.).

- **Cerrajería y Fontanería.**

Por este concepto se erogó la cantidad de \$184.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

- **Compra de Artículos de Protección.**

Por la compra de una mascarilla/respirador, erogando por tal concepto la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CAPITULO 3000:

- **Pago de Teléfonos.**

El pago de teléfono convencional y el relativo al servicio de internet, la suma ascendió a la cantidad de \$15,481.10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), mientras que por concepto de telefonía celular el gasto ascendió a un monto de \$14,686.85 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).

- **Servicio de Energía Eléctrica.**

Por el gasto relativo al servicio de energía eléctrica, la cantidad de \$17,093.58 (DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.).

- **Servicio de Paquetería y Mensajería.**

Por el pago del servicio se erogó la cantidad \$195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

- **Capacitación.**

Relativo al pago inicial por la asistencia al Diplomado "Sistema Electoral Mexicano", del Lic. Enrique González Aguilar, Presidente del Consejo General; Ing. Guadalupe Roberto Herrada, Consejero Ciudadano; Lic. Martín Andrés Barberena Cruz, Consejero Ciudadano y Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, Secretario Técnico, mismo que es impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, erogando por tal concepto la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

- **Pago del Impuesto sobre la Tenencia Vehicular.**

Correspondiente al pago de la Tenencia Vehicular y canje de placas del parque vehicular del Instituto, la cantidad de \$12,606.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

- **Intereses, Comisiones y otros Servicios.**

Por el pago de comisiones bancarias generadas durante el mes de febrero de 2005, por concepto de Banca Electrónica y expedición de

cheques, la cantidad de \$2,226.40 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.).

- **Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo.**

Correspondiente al mantenimiento realizado al equipo de fotocopiado, la cantidad de \$7,065.54 (SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.).

- **Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte.**

Relativo al mantenimiento del parque vehicular del Instituto, se erogó la cantidad de \$14,110.75 (CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 75/100 M.N.).

- **Mantenimiento de Instalaciones Telefónicas.**

Erogando por tal concepto durante el mes de febrero de 2005, la cantidad de \$1,035.00 (UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

- **Difusión Electoral Institucional.**

Pago de Banner Publicitario instalado en el Centro Comercial El Parián, por la cantidad de \$1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Correspondiente al gasto por la Conceptualización, Diseño Editorial y Edición de la Bitácora de las Actividades mas importantes que llevó a cabo el Instituto, durante el periodo de septiembre a diciembre de 2004, la cantidad de \$17,848.00 (DIECISEITE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

- **Impresiones y Publicaciones.**

En este rubro se realizó la siguiente erogación:

- Por la inserción de diversas publicaciones en medios de comunicación escrita, la cantidad de \$30,715.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.)
- Por la impresión 300 tarjetas de presentación, la cantidad de \$759.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
- Por la elaboración de 18 sellos, mismos que fueron requeridos por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para ser utilizados en la auditoría a Partidos Políticos por los gastos ordinarios del ejercicio 2004, la cantidad de \$1,449.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

- **Viáticos en Territorio Nacional.**

Pago relativo al hospedaje, alimentación y traslados del viaje realizado al Estado de Baja California Sur, por el Lic. Enrique González Aguilar, Presidente del Instituto, a fin de estar presente en los actos previos y en la Jornada Electoral celebrada el día 6 de febrero del pre-

sente año, erogando por tal concepto la cantidad de \$4,723.65 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 65/100 M.N.).

Pago relativo a la alimentación generada durante el Viaje de Comisión realizado por el Lic. Martín Andrés Barberena Cruz, Consejero Ciudadano del Consejo General del Instituto, a fin de acudir a los actos previos y así mismo en la Jornada Electoral celebrada el día 6 de febrero de 2005, en el Estado de Quintana Roo, para lo cual se erogó la cantidad de \$1,775.20 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

● **Gastos de Ceremonia y de Orden Social.**

Erogando por tal concepto durante el mes de febrero de 2005, la cantidad de \$2,281.50 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

● **Servicio de Vigilancia del Instituto.**

En cuanto a la erogación correspondiente al mes de febrero y el pago anticipado del mes de marzo de 2005, por el servicio de vigilancia en la sede del Instituto Estatal Electoral, el monto asciende a la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

● **Otros Servicios.**

Relativo al pago realizado por el retiro, transporte y disposición final de seis contenedores que contenían la tinta indeleble que fue utilizada durante el proceso electoral del año 2004, erogando por tal concepto la cantidad de \$5,175.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

● **Servicio de Limpieza.**

Por el servicio de limpieza de las instalaciones de este Instituto, el gasto ascendió a la cantidad de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Así también, se informa que los impuestos retenidos que se enteran en el pago provisional de impuestos del mes de enero de 2005, por concepto de Sueldos y Honorarios Asimilados a Salarios, fueron por la cantidad de \$105,080.00 (CIENTO CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

A efecto de dar puntual y cabal cumplimiento a lo establecido por la fracción XXXI del artículo 72 y la fracción X del artículo 73 del Código Electoral en vigor, se anexa al presente informe detallado, el documento que contiene los avances de los Programas y Acciones Aprobadas y que se han llevado a cabo hasta el mes de febrero de 2005, así como el informe detallado por capítulos, referente a las erogaciones señaladas en el presente informe, asimismo contiene el estado de la cuenta pública del Instituto.

Por lo anterior, se instruye al Secretario Técnico de este Consejo General para que el presente informe, así como sus anexos, sean insertados íntegramente al Acta Estenográfica que se levante con motivo de la presente sesión.

A t e n t a m e n t e

Lic. Enrique González Aguilar,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL IEE.

INFORME DETALLADO DEL GASTO EJERCIDO EN EL MES DE FEBRERO DE 2005

CONCEPTO		FEBRERO EJERCIDO
CAPITULO 1000: REMUNERACIONES AL PERSONAL		
SUELDO (BRUTO)		\$ 303,746.18
INDEMNIZACION POR RETIRO		18,389.70
AGUINALDO PROPORCIONAL (BRUTO)		1,158.80
PRIMA DE ANTIGÜEDAD		4,272.25
VACACIONES PROPORCIONALES (BRUTO)		167.94
PRIMA VACACIONAL (BRUTO)		41.99
DEDUCCIONES		
ISPT *	\$ 14,129.47	
IMSS *	1,440.05	
ISSSPEA *	23,049.73	
HONORARIOS CONSEJEROS (BRUTO)		201,302.40
DEDUCCION ISR *	36,198.96	
HONORARIOS ASIM. OTROS EMPLEADOS (BRUTO)		101,367.15
DEDUCCION ISR *	7,639.01	

CONCEPTO	FEBRERO EJERCIDO
CUOTAS IMSS	\$ 12,414.40
CUOTAS ISSSSPEA	52,808.11
SUMA REMUNERACIONES AL PERSONAL	695,668.92
CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS	
MATERIALES Y ARTICULOS DE OFICINA	18,929.93
ALIMENTACION EVENTUAL DE PERSONAS	8,232.98
MATERIAL ELECTRICO	802.65
PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	121.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	405.96
COMBUSTIBLES	14,483.00
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES	1,502.53
MATERIAL DE LIMPIEZA	638.25
CERRAJERIA Y FONTANERIA	184.00
ARTICULOS DE PROTECCION	200.00
SUMA MATERIALES Y SUMINISTROS	45,500.30
CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES	
SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	15,481.10
SERVICIO TELEFONICO CELULAR	14,686.85
ENERGIA ELECTRICA	17,093.58
SERVICIO DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA	195.00
CAPACITACION	9,600.00
IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA VEHICULAR	12,606.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS	2,226.40
MTTO. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	7,065.54
MTTO. Y CONSERVACION DE EQUIPO TRANSPORTE	14,110.75
MTTO. DE INSTALACIONES TELEFONICAS	1,035.00
PROMOCION, PUBLICIDAD Y DIFUSION	18,998.00
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	32,923.50
VIATICOS, GASTOS DE VIAJE	6,498.85
GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	2,281.50
SERVICIOS DE VIGILANCIA	28,000.00
OTROS SERVICIOS	5,175.00
SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE	13,800.00
SUMA SERVICIOS GENERALES	201,777.07
CAPITULO 5000: ADQUISICION ACTIVOS FIJOS	
ACTIVOS FIJOS	0.00
SUMA ADQ. DE ACTIVOS FIJOS	0.00
TOTAL PRESUPUESTO EJERCIDO FEBRERO DE 2005	942,946.29

- Estos conceptos ya se encuentran incluidos en los importes brutos que se relacionan en la columna del gasto ejercido en febrero de 2005.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**ESTADO DE LA CUENTA PUBLICA**

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2005

CONCEPTO	FEBRERO	ACUMULADO
INGRESOS		
RECURSOS PROPIOS		
INGRESOS PROPIOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 14,911.67	\$ 29,793.45
TOTAL RECURSOS PROPIOS	14,911.67	29,793.45
RECURSOS ESTATALES		
TRANSFERENCIAS ESTATALES		
TRANSFERENCIAS ESTATALES	3'536,311.75	9'303,189.96
FONDOS DE APORTACION FEDERAL	0.00	0.00
OTROS RECURSOS ESTATALES	0.00	0.00
TOTAL RECURSOS ESTATALES	3'536,311.75	9'303,189.96
RECURSOS FEDERALES		
INGRESOS FEDERALES ORDINARIOS	0.00	0.00
INGRESOS FEDERALES REASIGNABLES POR CONVENIOS	0.00	0.00
TOTAL RECURSOS FEDERALES	0.00	0.00
OTROS RECURSOS		
OTROS RECURSOS	268.99	311.52
SANCIONES A PARTIDOS POLITICOS	52,657.99	132,121.68
TOTAL OTROS RECURSOS	52,926.98	132,433.20
TOTAL DE INGRESOS	3'604,150.40	9'465,416.61
EGRESOS		
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	695,668.92	1'817,982.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,500.30	99,996.17
SERVICIOS GENERALES	201,777.07	434,243.18
APOYOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**	2'517,619.44	5'635,238.88
TOTAL GASTO CORRIENTE	3'460,565.73	7'987,460.31
GASTO DE INVERSION Y/O CAPITAL		
ADQ. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	0.00	4,542.50
TOTAL GASTO DE INVERSION Y/O CAPITAL	0.00	4,542.50
OTROS GASTOS	0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	3'460,565.73	7'992,002.81
SUPERAVIT O (DEFICIT)	143,584.67	1'473,413.80

** EN ESTE CONCEPTO SE ENCUENTRA CONTENIDO EL FINANCIAMIENTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Atentamente

Lic. Enrique González Aguilar,
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

C.P. Juan Jesús de Luna Llamas,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2005
AVANCE DE PROGRAMAS Y ACCIONES APROBADAS
A FEBRERO DE 2005

Actividad	Eno	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
PROGRAMA 100: ADMINISTRACIÓN ELECTORAL Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL														
Subprograma 110.- Administración Electoral														
Dirección Comicial y Coordinación Institucional de los Proyectos Electorales que se Deriven del Plan Rector 2002-2006 (Consejo General)													16,66%	Presidencia
Presentación para su Análisis, Discusión y Aprobación ante el Consejo General del Programa Anual de Actividades del Instituto													100,00%	Presidencia
Coordinación Ejecutiva de los Programas de Actividades de las Areas Institucionales													16,66%	Presidencia
Presentación ante el Consejo General para Análisis y Aprobación de Informes Mensuales del Ejercicio de Gasto y Avance de Programas													16,66%	Presidencia
Coordinación de la Elaboración y Presentación para su Aprobación del Presupuesto Anual del Instituto													0,00%	Presidencia
Coordinación para el Envío de los Informes de Gasto y Avance de Programas a la Cortaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado													16,66%	Presidencia
Atención y Coordinación de Requerimientos para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General													16,66%	Presidencia
Realización de Gestiones para Regularizar la Ocupación del Edificio en el que Funciona el Instituto													100,00%	Presidencia
Organización de la Reunión Nacional de Institutos Locales Electorales													3,00%	Presidencia
Realización de Proyectos Editoriales y de Investigación Electoral													10,00%	Presidencia

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Subprograma.- 120 Representación Electoral														
Celebración y Suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración con Gobierno, Instituciones y Organizaciones Sociales													20,00%	Presidencia
Asistencia a Congresos, Reuniones, Foros, etc., a los que sea Convocado el Instituto													16,66%	Presidencia
Atención y Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General que tengan que ver con Gobierno e Instituciones													16,66%	Presidencia
PROGRAMA 200: FINANZAS Y ADMINISTRACION														
Subprograma.- 210 Administración de Recursos Humanos														
Control de Incidencias (Contratos, Altas, Bajas, Liquidaciones, Asistencia, Puntualidad, Permisos, Vacaciones, etc.) del Personal													16,66%	Dirección Administrativa
Realización de la Entrega de Percepciones y Apoyos a los Consejeros Ciudadanos													16,66%	Dirección Administrativa
Elaboración y Pago de la Nómina del Personal, en Base a las Incidencias Registradas y Prestaciones Autorizadas													16,66%	Dirección Administrativa
Instrumentación de un Programa de Desarrollo para el Personal Administrativo del Instituto.													0,00%	Dirección Administrativa
Participación en Reuniones de la Comisión de Revisión del SPEE, para Revisar el Avance de los Programas													0,00%	Dirección Administrativa
Subprograma.- 220 Control Financiero y Presupuestal														
Elaboración, Revisión y Presentación para su Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto													0,00%	Dirección Administrativa

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Recepción, Aplicación y Control de los Recursos Pres-puestales Autorizados	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Gestión, Recepción y Registro de las Ministraciones del Financiamiento Público Estatal para el Gasto Ordinario de los Partidos	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Elaboración y Presentación para su Aprobación y Posterior Remisión de los Informes de Avance Físico-Financiero de los Programas del Instituto	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Registro de las Operaciones Financieras y Contables	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Elaboración y Remisión Mensual a la Secretaría de Finanzas de los Estados Financieros del Instituto y su Publicación	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Realización del Entero y Pago de Impuestos y Obligaciones a Terceros (IMSS, ISSSPPSA, etc.)	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Elaboración y Presentación de las Declaraciones Fiscales a que está Obligado el Instituto	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Gestión ante la Secretaría de Finanzas para la Recuperación de las Multas Impuestas a los Partidos Políticos	[Barra hachada]												100,00%	Dirección Administrativa
Subprograma.- 230 Adquisiciones, Suministro de Materiales y Mantenimiento General														
Recepción de Requisiciones de Materiales y Contratación de Servicios Formuladas por las Areas del Instituto y darles el Trámite Correspondiente	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Realización de los procedimientos de Licitación y Contratación de Servicios que Requiere la Comisión de Fiscalización	[Barra hachada]												25,00%	Dirección Administrativa
Ejecución del Programa de Adquisición de Bienes y Materiales y Contratación de Servicios para la Operación Normal del Instituto	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa
Registro e Inventario de las Adquisiciones de Materiales y de las Salidas de Almacén	[Barra hachada]												16,66%	Dirección Administrativa

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Realización del Programa de Adquisiciones, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular	██████████												16,66%	Dirección Administrativa
Suministro a las Areas Operativas del Instituto los Materiales que Requieren para su Operación Normal	██████████												16,66%	Dirección Administrativa
Elaboración y Ejecución del Programa de Mantenimiento General	██████████												16,66%	Dirección Administrativa
PROGRAMA 300: TÉCNICO-ELECTORAL														
Subprograma.- 310 Estudios y Proyectos Electorales														
Elaboración de una Propuesta Institucional de Reformas a la Legislación Electoral	██████████												5,00%	Secretaría Técnica
Coordinación del Proyecto Nueva Delimitación Territorial de Distritos Electorales (Resolución de Congreso y Decreto 130 de la LVIII Legislatura)	██████████												7,00%	Secretaría Técnica
Actualización del Estudio Comparado en Materia de Prerrogativas y Financiamiento Público a los Partidos Políticos					██████████								0,00%	Secretaría Técnica
Coordinación Institucional del Proyecto "Urna Electrónica"	██████████												10,00%	Secretaría Técnica
Estudio y Propuesta de Integración y Control de Archivo Documental del Instituto	██████████												50,00%	Secretaría Técnica
Subprograma - 320 Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos														
Recepción y Trámite de las Solicitudes de Acreditación y/o Registro de los Partidos y Asociaciones Políticas	██████████												16,66%	Secretaría Técnica
Actualización del Directorio de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas	██████████												20,00%	Secretaría Técnica

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Elaboración y Presentación de Estudio para Determinar Monto del Financiamiento Público Estatal de Partidos y Asociaciones Políticas													0.00%	Secretaría Técnica
Elaboración y Presentación del Proyecto de Distribución del Financiamiento Público 2005 a los Partidos Políticos y en su caso Asociaciones													100.00%	Secretaría Técnica
Gastos para el Organismo de Prerrogativas a los Partidos Políticos													100.00%	Secretaría Técnica
Atención de los Requerimientos de Información de los Partidos Políticos, Asociaciones y Entidades													16.66%	Secretaría Técnica
Entrega de las Ministraciones del Financiamiento Público de los Partidos Políticos													16.66%	Secretaría Técnica
Organismo de Prerrogativas a los Partidos Políticos (Educación, Capacitación e Investigación)													0.00%	Secretaría Técnica
Subprograma - 330 Gestión y Operación Electoral														
Planeación de las Sesiones del Consejo General y Proyección y Ejecución de los Acuerdos, Resoluciones y Actas													16.66%	Secretaría Técnica
Actualización del Manual de Procedimientos de Operación del Instituto													5.00%	Secretaría Técnica
Actualización de los Directorios de Instituciones, Dependencias, Organismos Electorales y Organizaciones Sociales													20.00%	Secretaría Técnica
Gestión para la Publicación de los Acuerdos y Resoluciones que Aprueba el Consejo General													16.66%	Secretaría Técnica
Planeación y Organización de la Suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración con Instituciones y Organizaciones													25.00%	Secretaría Técnica
Recepción y Trámite de las Denuncias y Recursos de Impugnación que se Presentan ante el Instituto													16.66%	Secretaría Técnica

Actividad	Ene Feb Mar Abril Mayo Jun Jul Ag Sept Oct Nov Dic												Avance	Responsable			
	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic					
Rendición de Informes sobre el Trámite y Resoluciones de Denuncias y Recursos de Impugnación	█														16,66%	Secretaría Técnica	
Seguimiento de Asuntos Relacionados con el Instituto Federal Electoral y Otros Organismos Electorales	█														16,66%	Secretaría Técnica	
Atención a los Requerimientos de Información sobre Asuntos Electorales, de las Dependencias, Instituciones y Organizaciones Sociales	█														16,66%	Secretaría Técnica	
Coordinación Institucional de Eventos Organizados por el Instituto o en los que tenga Participación	█														16,66%	Secretaría Técnica	
Recepción y Trámite de Solicitudes de Certificación de Documentos y Expedición de Acreditaciones e Identificaciones	█														16,66%	Secretaría Técnica	
PROGRAMA 400.- CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍMCA Y CULTURA POLÍTICA																	
Subprograma.- 410 Integración de Información y Coordinación para la Capacitación Electoral, Educación Cívica y la Cultura Política																	
Coordinación y Ejecución de los Programas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política	█															16,66%	Dirección de Capacitación
Integración y Actualización de los Directorios de las Entidades (Instituciones y Organizaciones) Vinculadas a la Educación y la Cultura Política		█														100,00%	Dirección de Capacitación
Recopilación y Análisis de los Programas y Proyectos de Educación Cívica de Instituciones y Organismos Electorales			█													66,66%	Dirección de Capacitación
Recopilación y Análisis de Materiales utilizados en Programas de Educación Cívica de otros Organismos Electorales			█													66,66%	Dirección de Capacitación
Incremento del Acervo Bibliográfico y Documental del Instituto					█											25,00%	Dirección de Capacitación
Elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación														█		80,00%	Dirección de Capacitación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Operación de Convenios Suscritos con Entidades (Instituciones y Organizaciones) Vinculadas con la Educación y la Cultura Políticas													50,00%	Dirección de Capacitación
Seguimiento y Evaluación de Programas de Capacitación													16,66%	Dirección de Capacitación
Subprograma - 420 Capacitación Ciudadana y Desarrollo Profesional Electoral														
Elaboración, Ejecución y Supervisión de Programas y Cursos de Capacitación Electoral y Desarrollo Profesional													66,66%	Dirección de Capacitación
Diseño del Examen para Aspirantes a Ingresar al Servicio Profesional Estatal Electoral													10,00%	Dirección de Capacitación
Diseño e Impartición del Curso de Inducción para los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	Dirección de Capacitación
Elaboración del Programa de Formación para los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño e Impartición de los Cursos de Formación Básica para los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	Dirección de Capacitación
Elaboración del Programa de Capacitación para Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral, y Desarrollo de Materiales Didácticos													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño e Impartición de los Cursos de Capacitación para los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	Dirección de Capacitación
Impartición de Cursos de Inducción para los Prestatarios de Servicio Social													16,66%	Dirección de Capacitación
Organización de un Diplomado en Materia Electoral en Coordinación con una Institución de Educación Superior													0,00%	Dirección de Capacitación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Subprograma.- 430 Diseño y Desarrollo de Materiales para la Capacitación Electoral y Ciudadana														
Coordinación y Supervisión de la Elaboración y Producción de Materiales Didácticos													50,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración del Manual, Guía y Materiales Didácticos para Capacitar a Miembros del SPEE													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración del Manual, Guía y Materiales Didácticos para Capacitar a los Prestadores de Servicio Social													100,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración del Manual, Guías y Materiales Didácticos para el Diplomado en Materia Electoral													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración de Manuales, Guías y Materiales Didácticos para la Capacitación Ciudadana													50,00%	Dirección de Capacitación
Rediseño del "Cuadernillo" para Impartir Pláticas sobre Educación Cívica a los Alumnos de Educación Básica													80,00%	Dirección de Capacitación
Rediseño de las Guías de Capacitación para la Realización de Elecciones Escolares													80,00%	Dirección de Capacitación
Elaboración del Folleto para Realizar Visitas Guiadas con Alumnos de las Instituciones de Educación Básica													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración de Cuadernillo "Juntos Hacemos la Democracia" para Promover Educación Cívica en Nivel Medio y Superior													100,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración de Folletos para Impartir Pláticas sobre Responsabilidad Ciudadana en los Municipios													100,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración de Folletos para Impartir Pláticas sobre Responsabilidad Ciudadana en Instituciones y Dependencias de Gobierno													50,00%	Dirección de Capacitación
Diseño y Elaboración de Materiales Didácticos para Participar en los Cursos de Verano con Temáticas de Educación Cívica													0,00%	Dirección de Capacitación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Diseño de Materiales para impartir el Curso Taller sobre Desarrollo de Habilidades Democráticas													100,00%	Dirección de Capacitación
Diseño de Carteles Relativos al Ejercicio de la Democracia													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño de Cuadernillos con Temas de Cultura Política Democrática													0,00%	Dirección de Capacitación
Diseño, Elaboración y Entrega de Reconocimientos en Programas de Educación Cívica y Eventos de Cultura Política													10,00%	Dirección de Capacitación
Subprograma.- 440 Promoción de la Educación Cívica y la Cultura Política														
Coordinación y Supervisión de los Programas de Educación Cívica y Cultura Política													16,66%	Dirección de Capacitación
Participación en la Organización de los Procesos de Elecciones Escolares en Instituciones de Educación Básica													16,00%	Dirección de Capacitación
Impartición de Políticas sobre Temas de Educación Cívica en Instituciones de Educación Básica													24,00%	Dirección de Capacitación
Participación en la Organización de los Procesos de Elecciones de las Sociedades de Alumnos en Instituciones de Educación Media													8,33%	Dirección de Capacitación
Participación en la Organización de los Procesos de Elecciones de las Sociedades de Alumnos en Instituciones de Educación Superior													8,33%	Dirección de Capacitación
Organización y Realización de Visitas Guiadas a Diversas Instituciones con Alumnos de Instituciones de Educación Básica													0,00%	Dirección de Capacitación
Impartición de Pláticas sobre Temas de Educación Cívica en Instituciones de Educación Media y Superior													33,33%	Dirección de Capacitación
Realización de Pláticas sobre Temas de Educación Cívica en los Municipios													0,00%	Dirección de Capacitación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Realización de Prácticas sobre Temas de Educación Cívica en Dependencias													33,33%	Dirección de Capacitación
Realización de Prácticas sobre Temas de Educación Cívica en Instituciones													23,00%	Dirección de Capacitación
Realización de Prácticas sobre Temas de Educación Cívica en Organizaciones Sociales													8,33%	Dirección de Capacitación
Distribución de Materiales de Difusión de Cultura Política en Instituciones Educativas													0,00%	Dirección de Capacitación
Distribución de Materiales de Difusión de Cultura Política en Dependencias, Instituciones y Organizaciones Sociales													0,00%	Dirección de Capacitación
Subprograma. - 450 Organización y Realización de Eventos de Cultura Democrática														
Organización de Ciclos de Conferencias con Temas Relativos al Sistema Político Democrático y la Participación Ciudadana													10,00%	Dirección de Capacitación
Organización del I Congreso Internacional de Derecho Electoral y Participación Ciudadana													50,00%	Dirección de Capacitación
Organización del Debate Juvenil sobre el Proceso Democrático en México													0,00%	Dirección de Capacitación
Participación en Eventos de Cultura Política con Instituciones y Organizaciones Sociales													33,33%	Dirección de Capacitación
Elaboración e Instalación del Periodico Mural Relativo a las Actividades Institucionales y en Materia de Educación Cívica y Cultura Política													8,33%	Dirección de Capacitación
Distribución de Ejemplares de los Carteles de Difusión con Temas de Cultura Política													0,00%	Dirección de Capacitación
Distribución de Cuadernillos con Temas de Cultura Política Democrática													0,00%	Dirección de Capacitación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Participación en Programas de Radio y TV para Difundir la Cultura Política													0,00%	Dirección de Capacitación
Elaboración y Distribución de Carteles de Difusión e Información con Temáticas de Cultura Política													0,00%	Dirección de Capacitación
Subprograma.- 460 Educación Democrática y Fomento de la Participación Ciudadana														
Organización del Curso Taller "Desarrollo de Habilidades Democráticas"													15,00%	Dirección de Capacitación
Organización del Concurso Infantil de Pintura "Imagina la Democracia" (Hacer carteles con los mensajes)													0,00%	Dirección de Capacitación
Organización del Concurso Juvenil de Cartel con Temáticas de Educación Cívica y Cultura Democrática													0,00%	Dirección de Capacitación
Organización de Concursos de Debate Juvenil Relativos a Temáticas de Cultura Democrática													0,00%	Dirección de Capacitación
Organización de Reuniones Vecinales para el Análisis de la Participación Ciudadana													15,00%	Dirección de Capacitación
Organización de la Semana de Participación Cívica													0,00%	Dirección de Capacitación
Organización de Evento Deportivo Vinculado a las Responsabilidades Ciudadanas													0,00%	Dirección de Capacitación
PROGRAMA 500: DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ESTATAL ELECTORAL														
Subprograma.- 510 Promoción e Inducción al Servicio Profesional Estatal Electoral														
Elaboración, Presentación y Coordinación del Plan y Programa-Presupuesto de Desarrollo del Servicio Profesional Estatal Electoral													32,00%	U. del SPEE

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avanco	Responsable
Difusión Institucional de la Metodología de Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral													36,00%	U. del SPEE
Sesiones de Inducción al Servicio Profesional a los Aspirantes a Ingresar													21,40%	U. del SPEE
Subprograma.- 520 Incorporación del Personal al Servicio Profesional Estatal Electoral														
Emisión, Difusión y Atención de la Convocatoria a Proceso de Incorporación al Servicio Profesional Estatal Electoral													10,00%	U. del SPEE
Proceso de Selección para el Ingreso al Servicio Profesional Estatal Electoral													100,00%	U. del SPEE
Incorporación Provisional del Personal Seleccionado para Formar parte del Servicio Profesional Estatal Electoral													100,00%	U. del SPEE
Realización del Proceso de Incorporación Definitiva del Personal al Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	U. del SPEE
Subprograma.- 530 Formación y Evaluación Permanente de los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral														
Diseño del Sistema de Evaluación de los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													100,00%	U. del SPEE
Supervisión y Control del Proceso de Capacitación y Formación Permanente de los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	U. del SPEE
Evaluación Permanente de los Miembros del Servicio Profesional Estatal Electoral													0,00%	U. del SPEE



Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
PROGRAMA 600: JURIDICO-ELECTORAL														
Subprograma.- 610 Asesoría Jurídica Institucional y Prestación de Servicios Legales														
Asesoría y Apoyo a la Secretaría Técnica en la Elaboración y Revisión de Acuerdos y Resoluciones que Aprueba el Consejo General													16,66%	Dirección Jurídica
Asesoría a las Areas del Instituto que Participan en el Proceso de Licitadores 2005													25,00%	Dirección Jurídica
Asesoría a la Comisión de Fiscalización en la Revisión de los Dictámenes de las Auditorías que se Realizan al Gasto Ordinario de los Partidos													0,00%	Dirección Jurídica
Asesoría y Apoyo en la Elaboración y Celebración de Diversos Contratos que Realiza el Instituto													16,66%	Dirección Jurídica
Asesoría y Apoyo en la Elaboración y Celebración de los Convenios que Suscribe el Instituto													16,66%	Dirección Jurídica
Apoyo a las Areas del Instituto en lo Relativo a los Asuntos de su Competencia que Requieren Tratamiento Jurídico													16,66%	Dirección Jurídica
Atención de los Asuntos de Orden Laboral Derivados de la Relación entre el Instituto y el Personal Contratado													16,66%	Dirección Jurídica
Atención de los Asuntos Jurídicos en los que el Instituto sea Parte													16,66%	Dirección Jurídica
Subprograma.- 620 Estudios Jurídico-Electorales														
Investigación y Análisis de los Avances de la Legislación Electoral a Nivel Federal y Estatal													50,00%	Dirección Jurídica
Elaboración de una Propuesta Jurídica de Reformas al Código Electoral de Aguascalientes													50,00%	Dirección Jurídica

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Revisión y Actualización de la Normatividad y Reglamentos internos del Instituto (Reglamentos de SPPE, de Sesiones, Interior, etc.)													50,00%	Dirección Jurídica
Proyección de Diversos Reglamentos para Regular lo Relativo a los Trámites y Denuncias de los Partidos Políticos													10,00%	Dirección Jurídica
Subprograma.- 630 Instrucción y Tramitación Electoral														
Apoyo en el Análisis y Tramitación de las Denuncias que se Presenten ante el Instituto													16,66%	Dirección Jurídica
Apoyo en la Tramitación y Substanciación de los Recursos que Interpongan los Partidos Políticos													16,66%	Dirección Jurídica
PROGRAMA 700: INFORMÁTICA ELECTORAL														
Subprograma.- 710 Planeación y Desarrollo de la Informática Electoral														
Planeación y Desarrollo de la Informática Electoral y Creación y Administración de las Bases de Datos que se Generen en el Instituto													16,00%	Coordinación de Informática
Administración y Actualización de la Red Intranet y la Página WEB del Instituto													16,00%	Coordinación de Informática
Estudio de Factibilidad y Desarrollo del Proyecto "Urnas Electrónicas"													15,00%	Coordinación de Informática
Rediseño de las Páginas Intranet e Internet con base en una nueva Imagen Institucional													100,00%	Coordinación de Informática
Estudio para Digitalizar Documentos que sean Expedidos por el Instituto													0,00%	Coordinación de Informática
Actualización y Adecuación de las Bases de Datos e Imágenes para Llevar a cabo el Proyecto de Redistribución Electoral													30,00%	Coordinación de Informática

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Subprograma.- 720 Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información Electoral														
Realización de Estudios y Ejecución de Necesidades de Captura, Procesamiento y Reportes de Información de cada Área del Instituto													16,00%	Coordinación de Informática
Desarrollo de Programas y Bases de Datos Requeridos por las Áreas del Instituto.													16,00%	Coordinación de Informática
Documentación del Análisis y Desarrollo de los Sistemas que sean Implementados en el Instituto													0,00%	Coordinación de Informática
Adecuación y Propuesta para la Adquisición de Software y Equipo de Cómputo al Desarrollo de los Sistemas de Información.													10,00%	Coordinación de Informática
Subprograma.- 730 Mantenimiento de Equipos de Cómputo y Apoyo Informático														
Captura de Datos y Digitalización de Documentos para Crear Archivos y Bases de Datos e Imágenes													0,00%	Coordinación de Informática
Actualización del Software de los Equipos de Cómputo y partes Mantenimiento Preventivo y Correctivo													16,00%	Coordinación de Informática
Asistencia Técnica y Capacitación en el uso de Equipos de Cómputo y Software a las Áreas del Instituto													16,00%	Coordinación de Informática
PROGRAMA 800: COMUNICACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL														
Subprograma.- 810 Información y Comunicación Electoral														
Coordinación de Programas Institucionales de Comunicación y Elaboración y Distribución de la Síntesis Diaria de Información													16,66%	Coordinación de Comunicación
Elaboración y Envío de Boletines de Prensa Respecto de las Actividades Institucionales													16,66%	Coordinación de Comunicación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación y Elaboración del Informe Cuantitativo y Valorativo de Impactos	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Convocatoria y Atención a los Responsables de Medios para Cubrir las Sesiones del Consejo General y Eventos Especiales	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Organización de Conferencias y Ruedas de Prensa en las que Participen los Miembros del Instituto	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Envío a los Medios Informativos de Boletines, Documentos, Materiales y Otros Productos que Deban Publicarse	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Subprograma.- 820 Difusión Institucional														
Ejecución y Evaluación de Actividades de Difusión Institucional	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Difusión de la Imagen y las Actividades Institucionales a Través de la Página Web de Internet	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Actualización del Manual de Identidad Gráfica y Difusión Institucional	██████████		██████████						██████████				33,32%	Coordinación de Comunicación
Aplicación de la técnica Focus Group a fin de Recopilar Información para el Diseño de Campañas de Difusión	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación
Diseño y Preparación de la Campaña Visual de Posicionamiento del Instituto en Revistas	██████████												95,00%	Coordinación de Comunicación
Diseño y Preparación de la Campaña Visual de Posicionamiento del Instituto en Radio	██████████												95,00%	Coordinación de Comunicación
Diseño y Preparación de la Campaña Visual de Posicionamiento del Instituto en Televisión	██████████												95,00%	Coordinación de Comunicación
Producción y Conducción del Programa Radiorfónico "Uma Abierta" para Radio Universidad	██████████												16,66%	Coordinación de Comunicación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Diseño, Producción y Reproducción del Material Gráfico, Videográfico y de Audio Necesario para Implementar Campañas de Difusión													16,66%	Coordinación de Comunicación
Preproducción, Producción y Postproducción de Spots, Capítulos y Programas para Insertar en Medios													16,66%	Coordinación de Comunicación
Producción del Proyecto "Radio Novelas" del Instituto													16,66%	Coordinación de Comunicación
Campañas de Difusión Institucional en Radio Grupo, Radio Universal, Grupo Aeri y Grupo Radiorónico Zer													16,66%	Coordinación de Comunicación
Producción y Conducción del Programa "Una Abierta" para Cable Canal													16,66%	Coordinación de Comunicación
Producción y Conducción del Programa "Urna Abierta" para Canal 6													16,66%	Coordinación de Comunicación
Campañas de Difusión Institucional en Cable Canal Televisa, TV Azteca y Canal 6													16,66%	Coordinación de Comunicación
Producción Videográfica para Pautar en las Transmisiones Píctico de TV América Latina													30,00%	Coordinación de Comunicación
Implementación de las Campañas de Difusión a Través de Televisión América Latina y TV UNAM													0,00%	Coordinación de Comunicación
Insertación de Mensajes en Espectaculares, Partidas, Autobuses, Pendones, Revistas, etc., por Convenio o Pagado													0,00%	Coordinación de Comunicación
Conclusión de la Elaboración e Implementación del Guión para la Producción de un Largo Metraje													0,00%	Coordinación de Comunicación
Elaboración y Distribución del Organograma de Difusión Institucional													16,66%	Coordinación de Comunicación

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Avance	Responsable
Subprograma.- 830 Relaciones Públicas y Promoción Institucional														
Ejecución y Evaluación de Actividades de Promoción Institucional													16,66%	Coordinación de Comunicación
Actualización de los Directores de Actores Políticos Medios y de Areas de Comunicación Social de Instituciones y Organizaciones													95,00%	Coordinación de Comunicación
Reuniones y Cursos de Capacitación con Responsables y Reporteros de la Fuente a Fin de Darles a Conocer Políticas de Comunicación													16,66%	Coordinación de Comunicación
Promoción de la Celebración de Convenios en Materia de Comunicación con RTC, la Cámara del Ramo y demás Cámaras Empresariales													40,00%	Coordinación de Comunicación
Colocación de Stand de Promoción Institucional en Lugares Públicos y Centros Comerciales													30,00%	Coordinación de Comunicación
Asistencia a Eventos en los que Participen Miembros del Instituto a Fin de Difundir lo Conduciente													16,66%	Coordinación de Comunicación
Participación en los Concursos Internacionales y Nacionales de la Categoría de Guión													0,00%	Coordinación de Comunicación
Inserción de Mensajes Institucionales en Redibos de Nómina y de Pago de Servicios en Dependencias, Instituciones y Organizaciones													0,00%	Coordinación de Comunicación
Organización del Concurso de Certamen Universitario "Difunde la Democracia"													0,00%	Coordinación de Comunicación
Realización y Difusión de Encuestas de Opinión Respeto del Instituto y sus Actividades													25,00%	Coordinación de Comunicación

SÓLO
BULTA

SECCION DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 311/2004, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (HIPOTECA-RIO), promovido por ENRIQUE AGUILAR LARIS y DAGOBERTO AGUILAR VELAZQUEZ, en contra de J. TRINIDAD AGUILAR RODRIGUEZ y JUANA RODRIGUEZ OVALLE, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, lo siguiente, convocándose a postores.

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Augusto Richarday Delgado, al Sur de la población de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en doce metros, linda con la calle Francisco Guel Jiménez sin número; al SUR, en doce metros, linda con los lotes quince y dieciséis, de la manzana número tres; al ORIENTE, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con los lotes ocho y nueve; al PONIENTE, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con Salvador Aguilar.

Siendo la postura legal la cantidad de: NOVENTA MIL PESOS.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 4 de abril de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1625348)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1683/2003 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de ELVA HERNANDEZ GARCIA, GREGORIO FRANCISCO ROSAS VELAZQUEZ, LOURDES LIZBETH, MARTHA GEORGINA, CARLOS FRANCISCO y CLAUDIA LIZETH todos de apellidos ROSAS HERNANDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Elena, calle Río de Janeiro trescientos tres, manzana veintiuno, lote veintiséis, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros, linda con el lote tres, al SUR,

en ocho metros, linda con calle Río de Janeiro, que es la vía de su ubicación; al ORIENTE, en dieciocho punto cincuenta metros, linda con el lote veintisiete; al PONIENTE, en ocho punto cincuenta metros, linda con el lote veinticinco.

Postura legal: \$ 159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 29 de marzo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1625399)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1497/2004, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE PEDRO FLORES AGUILAR, se le cita a las personas interesadas y que se crean con derecho para que se presenten a oponerse o para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del siguiente bien inmueble:

1.- Predio rústico ubicado en Calvillito, Aguascalientes, con la siguiente descripción, con una superficie de treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide de Este a Oeste, en una línea inclinada con ciento setenta y tres punto veintidós metros, lindando con Raquel Pedroza Sánchez e Isabel Ruelas Esparza; al SUR, mide setenta punto cincuenta metros, colindando con Reyes Ruelas Esparza; al ESTE, en una diagonal de Sur a Norte y de Este a Oeste con cincuenta y dos punto dieciocho metros, lindando con Melchor Miramontes Macías, posteriormente subiendo al Norte, lindando con propiedades de Toribia Ruelas Meléndez y Luciana Sánchez Nájera, con trescientos cuarenta y ocho punto cero siete metros; y al OESTE, de Norte a Sur en una diagonal que va de Oeste a Este en doscientos sesenta y nueve metros, lindando con Isabel Ruelas Esparza, posteriormente en una línea recta continuando de Norte a Sur en ciento treinta y tres punto noventa y cinco metros con propiedad de Jesús Flores Aguilar.

Cítese a personas interesadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de marzo del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(1624873)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. SUSANA ALVAREZ DE DAVILA:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que absuelva las posiciones que en sobre cerrado se le articulan, con apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1279/2004, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ, en contra de MIGUEL DAVILA CUEVAS, SUSANA ALVAREZ DE DAVILA y BANCOMER, S.A.

Aguascalientes, Ags., a treinta de marzo de dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA VERONICA SANCHEZ ALVARADO.
(1625344)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 194/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SOCORRO GUTIERREZ BARBA, en contra de MARCO ANTONIO GUERRERO TORRES y ANGELICA CONTRERAS IBARRA, remátase en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente inmueble:

Ejido Calvillito, Aguascalientes, lote 171Z1P2/3, con una superficie de 8 84-65.34 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, 234.92 metros con parcela 165; al SURESTE, 395.61 metros con parcela 172; al SUROESTE, 189.81 metros con parcela 179; y al NOROESTE, 354.70 metros con Ejido Las Cumbres.

Postura legal: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(1624154)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. MIGUEL DAVILA CUEVAS
y SUSANA ALVAREZ DE DAVILA:

Se les cita para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que manifiesten si reconocen o no el contenido y firma del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, celebrado en esta ciudad de Aguascalientes, entre JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ, como comprador y MIGUEL DAVILA CUEVAS y SUSANA ALVAREZ DE DAVILA como vendedores, respecto del inmueble ubicado en departamento número ciento uno, del edificio "I", ubicado en la calle Plomo, del Fraccionamiento Fundición de esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por reconocido el mismo. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1279/2004, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ, en contra de MIGUEL DAVILA CUEVAS, SUSANA ALVAREZ DE DAVILA y BANCOMER, S.A.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA VERONICA SANCHEZ ALVARADO.
(1625343)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. MIGUEL DAVILA CUEVAS:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que absuelva las posiciones que en sobre cerrado se le articulan, con apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Expediente número 1279/2004, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ, en contra de MIGUEL DAVILA CUEVAS, SUSANA ALVAREZ DE DAVILA y BANCOMER, S.A.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA VERONICA SANCHEZ ALVARADO.
(1625342)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2103/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de RICARDO CASTILLO PASILLAS y NELLY PATRICIA PADILLA CORNEJO, a rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

Vivienda veinte del Condominio La Loma, ubicado en la avenida Poliducto número setecientos veintiuno, del Fraccionamiento Lomas del Ajedrez, con una superficie de cuarenta y siete metros veintisiete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.06 metros con sección del condominio veinticuatro, interior treinta y cuatro; al ESTE, en cuatro metros cincuenta y tres centímetros, linda con área común y sección del condominio ocho; al SUR, en diez metros seis centímetros, linda con sección del condominio ocho, interior diecinueve; y al OESTE, en cuatro metros cincuenta y tres centímetros, linda con otra propiedad.

Postura legal la cantidad de: \$ 93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de marzo del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(1626689)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 542/95, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ANTONIO HERNANDEZ, MA. MAGDALENA TOLEDO, MA. DE LA LUZ DE LA ROSA y SERGIO CORREA GONSEN, en contra de BEATRIZ EUGENIA LOPEZ MONTOYA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Finca urbana en calle Río San Francisco número mil trescientos cinco, Fraccionamiento La Pradera, en lote uno, manzana treinta y nueve, con superficie de ciento sesenta y ocho punto veintiocho metros cuadrados, que mide y linda: Al NORTE, doce metros treinta y nueve centímetros y lin-

da con la calle Río San Francisco; al SUR, ocho metros diecisiete centímetros y linda con lote número cuarenta; al ORIENTE, quince metros y linda con lote número dos; y al PONIENTE, catorce metros cuarenta y tres centímetros y dos metros sesenta y dos centímetros en línea quebrada con Río Guanajuato.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de abril de 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (1626185)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 335/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTIN TELLEZ GARCIA, en contra de MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ ALAFITA, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

El 50% del inmueble ubicado en la calle Ecuador número 409, manzana 11, lote 6, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 10.00 metros con lote 3; al SUR, en 10.00 metros con la calle República de Ecuador; al ORIENTE, en 30.00 metros con lote 5; y al PONIENTE, en 30.00 metros con lote 7, que es lo que corresponde a la demandada Ma. de los Angeles González Alafita y que fue embargado en este Juicio.

Postura legal la cantidad de: \$ 316,666.66 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo.

Con fundamento en el Artículo 963 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la C. MANOLA ALAFITA COPELAND, para que comparezca a la subasta y hacer valer su derecho del tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1626685)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1593/2000, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, en contra de JESUS PERALTA VILLANUEVA, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle de Valentín Gómez Farías número quinientos catorce de esta ciudad, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Mide ocho metros setenta centímetros de frente por treinta y un metros de fondo: Al NORTE con calle de su ubicación; al SUR con herederos de Sixto Ortega; al ORIENTE con María Ruiz; y al PONIENTE con Antonia Covarrubias.

Siendo postura legal la cantidad de: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 4 de abril de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO LOZANO HERRERA. (B 196023)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 772/2000, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de JESUS SALVADOR CARDONA TORRES y ANA ISABEL REYES PAREDES, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Antonio Villarreal número 117, construida sobre el lote 33, manzana 27, en el Fraccionamiento Soberana Convención Revolucionaria, en esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 15.00 metros con lote 34; al SUR, 15.00 metros con lote 32; al ORIENTE, 6.00 metros con lote 11; y al PONIENTE, 6.00 metros con calle General Antonio I. Villarreal.

Postura legal: CIENTO VEINTIUN MIL QUINIEN- TOS DIECISEIS PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las

dos terceras partes del precio del avalúo, con una rebaja del diez por ciento de la tasación. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a treinta de marzo del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1626372)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1406/2003, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ESPARZA RODRIGUEZ, remátese en el local de este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

"Fraccionamiento Lomas del Ajedrez, calle del Jaque número ciento once, manzana 23, lote 5, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NOR-ESTE, 6.00 metros con calle del Jaque; al NO-ROESTE, 15.00 metros con lote 4; al SURESTE, 15.00 metros con lote 6; al SUROESTE, 6.00 metros con lote 60".

Postura legal la cantidad de: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ.
(1626688)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RODOLFO TORRES LUNA, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres EUSEBIO TORRES y GUADALUPE LUNA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 405/2005.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1625607)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 906/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RESOLUCION GAMMA S. DE R.L. DE C.V., en contra de HECTOR MADRIGAL ALONSO y MARIA ESTHELA NAVARRETE TREJO DE MADRIGAL, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Una casa habitación ubicada en la calle Sitio de Cuautla número quinientos nueve, del Fraccionamiento Morelos de esta ciudad, construida sobre el lote 28, manzana 33, con una superficie de 122.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 7.00 metros con calle Sitio de Cuautla; al SUR, 7.00 metros con lote 19; al ORIENTE, 17.54 metros con lote 34; y al PONIENTE, 17.55 metros con lote 32.

Postura legal: NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a seis de abril del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(B 196288)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 58/1997, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra del C. GERARDO ZUÑIGA RAMIREZ, remátese en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

El 50% de los derechos de propiedad de la casa habitación, ubicada en la calle Tenayuca número ciento treinta y tres, del Fraccionamiento Pirámides, manzana quince, lote doce, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en ocho metros con lote cuarenta; al SUR, en ocho metros con calle Tenayuca; al ORIENTE, en veinte metros con lote trece; y al PONIENTE, en veinte metros con lote once.

Postura legal la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 4 de abril de dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1626373)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GRISELDA HERNANDEZ MARTINEZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo DAMIAN AZAEL HERNANDEZ, en la cual se omitió asentar el segundo apellido materno de su madre, siendo éste MARTINEZ, debiendo quedar el nombre del menor como DAMIAN AZAEL HERNANDEZ MARTINEZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 378/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1624355)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TERESA JIMENEZ ARAGON, falleció el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE JIMENEZ y TERESA ARAGON. Así como ARNULFO FLORES OLIVARES, falleció el día diecisiete de octubre del año dos mil cuatro, en Carretera 21, kilómetro 4, siendo sus padres J. ASCENCION FLORES y CRESCENCIA OLIVARES.

Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 868/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 3 de marzo del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (B 195711)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CC. ROBERTO VEGA PEREZ
Y PATRICIA HERNANDEZ GUERRERO DE VEGA:

LICS. ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA y/o CARMEN MARITZA CANO GONZALEZ, apoderadas legales para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, les demandan en la Vía HIPOTECARIO, las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

A. Declaración del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria efectuado entre mi representada y los hoy demandados C. Vega Pérez Roberto y Hernández Guerrero de Vega Patricia por haber incurrido en la cláusula octava, inciso 1, del contrato en mención, lo cual se acredita en su momento procesal oportuno.

B. El pago por concepto de \$ 225,018.64 (DOS-CIENTOS VEINTICINCO MIL DIECIOCHO PESOS 64/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar 163,6147 veces el "Salario Mínimo Mensual" por 30.40, correspondiente al número de días promedio de cada mes multiplicando el resultado por el Salario Mínimo Diario de \$ 45.24 (CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) vigente a la fecha, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del día 1° de enero 2004, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del apartado de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia.

C. El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en cláusula primera del apartado de otorgamiento de crédito, del contrato base de la acción.

D. El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, atendiendo el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la cláusula primera del apartado de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción.

E.- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio, hasta su total terminación.

Empláceseles, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido. Prevéngase, asimismo, a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, que se les hagan serán en los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expediente número 1700/2004.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (1624743)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GABRIEL MUÑOZ RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres PABLO MUÑOZ y ROSA RODRIGUEZ. Convóquense personas créanse derechos testado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 161/05.

Aguascalientes, Ags., a 17 de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1624611)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DOLORES ROBLEDO CUEVAS:

JOSE MARTIN DE ALBA REYES, le demanda en la Vía de UNICO CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Empláceseles conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 387/2004.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1625014)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LICENCIADO HERBERTO ORTEGA JIMENEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REY DAVID VAZQUEZ RIOS, se le demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A.- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este Juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó puntualmente los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el convenio base de la acción, y demás liquidaciones a su cargo, en términos de las cláusulas novena inciso 2 y décima séptima inciso a) de dicho convenio.

B.- El pago de la cantidad de \$ 192,607.01 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, que corresponde al saldo insoluto del crédito reconocido en la cláusula primera del convenio base de la acción.

C.- El pago de la cantidad de \$ 28,137.21 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del treinta y uno de marzo del año dos mil tres al mes de julio del año en curso, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser y hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser liquidada a la fecha.

D.- El pago de la cantidad de \$ 7,054.19 (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del primero de abril del año dos mil tres al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio base de la acción, cantidad que será regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

E.- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a

su derecho convenga y salga, si así le conviene, en defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, que las copias de traslado se encuentren a su vista en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil. Se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, se les harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1473/2004.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1624179)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA GUERRA DE LIRA promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en donde se asentó erróneamente el lugar de su nacimiento como OJO DE AGUA DE ROSALES, debiendo ser lo correcto PABELLON DE ARTEAGA. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 328/2005.

Aguascalientes, Ags., 15 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1624312)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NATALIA VALADEZ RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres J. FELIX VALADEZ ESPARZA y MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ. Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 307/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1624671)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos JUAN ANTONIO, MA. CRISTINA, FELIPE DE JESUS, GABRIEL, JOSE LUIS, MA. GUADALUPE, CESAR GABRIEL y MARIA DEL ROCIO, todos de apellidos ALTAMIRA HERNANDEZ, así como la de su matrimonio con el C. JESUS ALTAMIRA PADILLA, en las cuales se asentó erróneamente su nombre como SOCORRO HERNANDEZ GUTIERREZ, debiendo ser lo correcto MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ GUTIERREZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 110/2005.

Aguascalientes, Ags., 3 de febrero de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1623954)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA:

JUAN JOSE ESPARZA IBARRA, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1).- Que a través de sentencia firme se declare que mi hermano Juan José Esparza Ibarra, en virtud de que ha operado la prescripción positiva en su favor, se ha convertido en el legítimo propietario del predio en mención por haberlo poseído en calidad de propiedad, de buena fe, en forma pacífica y continua.

2).- Que por sentencia firme se declare que se ha actualizado la prescripción positiva en su favor y en referencia al predio en mención.

3).- Que por sentencia firme se declare prescrita la acción hipotecaria y por ende la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble.

4).- Que por sentencia firme se ordene tirar la escritura correspondiente.

5).- Por el pago de gastos y costas en caso de oposición de los demandados.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio de su parte

para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los Artículos 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1250/2004.

Aguascalientes, Ags., a quince de febrero del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1624553)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SAHARA ADAME RAMOS promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial Rectificación de sus actas de nacimiento y de matrimonio, en las que asentó erróneamente en la primera y en la segunda el nombre de su madre como SOCORRO ADAME LUNA, debiendo testarse y en su lugar anotar MA. SOCORRO RAMOS DE LUNA, respectivamente, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 274/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1624669)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve REINALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su sexo como niño, siendo lo correcto mujer; asimismo se asentó erróneamente su nombre como REYNALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, siendo lo correcto REINALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 141/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 17 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1625107)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA BALDUVIN promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento, en la que asentóse erróneamente su apellido paterno como VALDOVINOS, debiendo testarse y en su lugar anotar BALDUVIN, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 491/2002.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1624530)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SOCORRO MORENO NIEVES promueve ante este Juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de acta de su matrimonio) en la que se asentó erróneamente el nombre como MA. DEL SOCORRO MORENO NIEVES, siendo lo correcto SOCORRO MORENO NIEVES. Convóquese personas créanse derechos a oponerse este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1855/2005.

Aguascalientes, Ags., a primero de marzo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1624664)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS CANSINO MACIAS, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Morroco número 129, de la Colonia San Felipe, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 21.10 metros, colinda con el predio propiedad del señor David Montoya Martínez; al SUR, en 21.16 metros con la calle Morroco; al ORIENTE, en 12.43 me-

tros, colinda con propiedad de Victoria Medina de Luna; al PONIENTE, en 12.45 metros, colinda con propiedad de Gustavo Santos Caudel.

Por auto de fecha 15 de marzo del 2005 se ordenó notificar al C. DAVID MONTOYA MARTINEZ, para que si a su derecho conviene, se oponga a las diligencias promovidas.

Expediente número 1961/2003.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (1623997)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ NERI falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de febrero del año dos mil cuatro. Siendo sus padres ALEJANDRO RODRIGUEZ y MARIA NERI.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 509/2004.

Aguascalientes, Ags., a 4 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1624609)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve NORBERTO CARDONA LOPEZ, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su nombre como NORVERTO CARDONA LOPEZ, siendo lo correcto NORBERTO CARDONA LOPEZ; asimismo se asentó erróneamente la fecha de su registro como veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo lo correcto veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente 140/2005.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1625106)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANDREA NUÑEZ RUIZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres: TEODORO NUÑEZ y JOSEFA RUIZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 783/2004.

Aguascalientes, Ags., 24 de junio del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1624436)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMO CORDERO SANCHEZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de julio del año dos mil dos, siendo sus padres LUIS CORDERO DOMINGUEZ y JUANA SANCHEZ DE CORDERO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 313/2005.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1625201)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GONZALO RIVERO APARICIO falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de febrero del dos mil cinco, siendo sus padres: MORELOS RIVERO y TERESA APARICIO. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 424/2005.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1625080)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLAUDIA MARTINEZ LEON, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), de nacimiento de su hija DARA NATASCHA MARTINEZ, para que se asienten los dos apellidos de la suscrita, debiéndose asentar el nombre como DORA NATASCHA MARTINEZ LEON. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1678/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1625406)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN LOPEZ LUNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres EULOGIO LOPEZ CERVANTES y CARMEN LUNA LOPEZ. Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1945/04.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (B 195847)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIO RODRIGUEZ PADILLA falleció en Pilotos, Asientos, Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres: JOSE RODRIGUEZ y CELSA PADILLA. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 213/2005.

Aguascalientes, Ags., a 4 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1624610)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALEJANDRO PUENTES BRIONES:

NICOLAZA GONZALEZ SILVESTRE, le demanda en la Vía de UNICO CIVIL (Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 1503/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1625211)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1541/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA GUADALUPE CRUZ GARCIA, endosataria en procuración de CELIA SALAS SAUCEDO, en contra de ROSARIO VILLALOBOS P., remátese e el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Cenit número 231, del Fraccionamiento Vista del Sol tercera sección, lote veinte, manzana número dieciséis, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 metros con lote veintinueve; al SUR, 7.00 metros con calle Cenit; al ORIENTE, 20.00 metros con lote diecinueve; y al PONIENTE, 20.00 metros con lote veintiuno.

Postura legal: DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N., haciendo del conocimiento que el inmueble reporta una hipoteca en el que aparece registrado como acreedor el INFONAVIT.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del año 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (1625488)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE PUEBLA MOLINAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE PUEBLA y SARA MOLINAR ROMERO.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 415/05.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1626309)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ANGELICA DE LOS DOLORES MARTINEZ VILLEGAS, falleció en Harris, Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres EZEQUIEL MARTINEZ y MARIA DOLORES VILLEGAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 428/2005.

Aguascalientes, Ags., 1° de abril del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1626040)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUDITH ROMO GONZALEZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día tres de diciembre del año dos mil, siendo sus padres CLEMENTE ROMO y CARMEN GONZALEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 243/2005.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ. (1625637)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMONA SANCHEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en su carácter de apoderada legal en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de Nacimiento de su hermana JUANA SANCHEZ MARTINEZ, en el sentido de que se asentó de manera errónea el nombre de su progenitora como MA. SANTOS MARTINEZ LUEVANO, debiendo ser lo correcto MA. SANTOS MARTINEZ ALONSO. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 375/2005.

Aguascalientes, Ags., 4 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1626812)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA ALICIA ESCOBEDO TORRES:

LICENCIADA YADIRA JEANNETTE BUSTOS ADAME, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

a). La cancelación del crédito número 8814303926, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que le fue otorgado por mi poderdante mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda de la cual es acreditado y que se encuentra en Andador Las Gaviotas número 10MH-7, del INFONAVIT Pilar Blanco de esta ciudad, de acuerdo a lo pactado por el acreditado hoy demandado y mi mandante en el certificado de vivienda y otorgamiento de crédito de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

b). La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el certificado de entrega y otorgamiento de crédito, que se acompaña como anexo, que fue celebrado con el hoy demandado y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

c). La aplicación íntegra del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente Juicio, ha estado a entera disposición del demandado desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

d). Como consecuencia de lo anterior la devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso a) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación.

e). El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Se le notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, conteste a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1745/2003.

Aguascalientes, Ags., dos de febrero del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (1626690)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1312/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LORENA GONZALEZ BARBA, en contra de LAURA ROMO CHAVEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

El local número tres, de la planta baja del Mercado Morelos, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Satélite Morelos de esta ciudad, el cual tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en ocho metros, linda con el local número dos; al SUR, en ocho metros con local número cuatro; al ORIENTE, en tres metros con andador exterior Oriente; y al PONIENTE, en tres metros con el pasillo interior.

Siendo postura legal la cantidad de: VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Asimismo, por medio de los edictos, cítese al acreedor BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, para que comparezca a la almoneda si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de abril de 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 196767)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TEODORO LOMELI ESPARZA, falleció en Jesús María, Ags., el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres PABLO LOMELI y FRANCISCA ESPARZA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 382/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1626727)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO AGUIRRE AMARO
Y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ IBARRA:

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dos, haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del escrito inicial de demanda, con el fin de llamar a Juicio a Francisco Aguirre Amaro y María del Carmen González Ibarra, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Empláceseles para dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, contesten la demanda interpuesta en su contra. Expediente número 1373/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(1626705)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALTAGRACIA CASTAÑEDA FLORES ALA-TORRE, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de manera incompleta el apellido materno de la promovente como FLORES, debiendo ser lo correcto FLORES ALATORRE, de igual modo se asentó de manera incompleta el apellido paterno de la madre de la promovente como FLORES, debiendo ser lo correcto FLORES ALATORRE.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 462/2005.

Aguascalientes, Ags., 1° de abril de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1626639)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1055/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A., en contra de GONZALEZ ALVAREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA GONZALEZ ALVAREZ, S.A. y JUAN MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

“Únicamente 2,514.50 metros cuadrados de la manzana 28, del Fraccionamiento Las Arboledas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 26.75 metros con propiedad privada; al SUR, 26.75 metros con Avenida de la Convención Norte; al ORIENTE, 94.00 metros con propiedad privada; al PONIENTE, 94.00 metros con calle Acacia.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA VERONICA SANCHEZ ALVARADO.
(1626501)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO AVILA GARCIA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día tres de noviembre del dos mil tres, siendo sus padres IGNACIO AVILA y JULIA GARCIA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 420/2005.

Aguascalientes, Ags., 1° de abril del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1626539)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA MARTINEZ DURON, falleció en esta ciudad, el día doce de abril del año dos mil tres, siendo sus padres SALVADOR MARTINEZ LLAMAS y MA. MAURA DURON MACIAS. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 390/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1626784)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 580/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO CASTAÑEDA HERMOSILLO, en contra de RICARDO RASCON RIVERA, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Ojocaliente Las Torres, manzana 5, lote 53 de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos. Al NORTE, 15.00 metros con lote 52; al SUR, 15.00 metros con lote 54; al ORIENTE, 6.00 metros con lote 11; y al PONIENTE, 6.00 metros con calle.

En la cantidad de: \$ 165,800.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 5 de abril del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1626820)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 535/1997, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO MALDONADO y JOSE ASUNCION MORALES, en contra de MAURICIO MARTIN YAÑEZ RAMIREZ, se rematará a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Primera Constitución número 222, lote 12, manzana 35, Fraccionamiento Morelos de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos. Al NORTE, en 7.00 metros con el lote 37; al SUR, 7.00 metros con calle Primera Constitución; al ORIENTE, 17.50 metros con lote 11; y al PONIENTE, 17.50 metros con lote 13.

Postura legal en la cantidad de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., cuatro de abril del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1626662)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA GUZMAN VELASQUEZ y/o MARIA JUANA GUZMAN VELASQUEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO GUZMAN y PAZ VELASQUEZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 197/2005.

Aguascalientes, Ags., 4 de abril del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1626744)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NICOLAS HERNANDEZ DEL HOYO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo sus padres FLORENCIO HERNANDEZ y MA. DE LOS DOLORES DEL HOYO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 330/2005.

Aguascalientes, Ags., 18 de marzo del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1615443)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO MARMOLEJO, falleció en Tepezala, Ags., el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres CASTULO MARMOLEJO LUEVANO y JULIANA SANCHEZ LUGO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1862/2004.

Aguascalientes, Ags., a diez de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1615547)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RODOLFO RAMOS MURILLO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes el veinticinco de noviembre del año dos mil uno, siendo sus padres GUADALUPE RAMOS ROLDAN y MARCELINA MURILLO FARFAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dichas personas, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 292/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(B 193178)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DIANA ELIZABETH FLORES PAVON, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de diciembre del año dos mil, siendo sus padres ANGEL FLORES RUEL y MARIA TERESA RITA PAVON GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 321/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1616696)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALICIA GASPAS DURON y JUAN GARCIA ZAMBRANO, promueven ante este Juzgado Vía Procedimiento Especial (rectificación de acta de su matrimonio), en la que se asentó erróneamente el nombre de la madre de la cónyuge como CARLOS MARQUEZ MARQUEZ, debiendo ser lo correcto VICTORIA DURON IBARRA.- Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 315/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1616936)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IMELDA LARA COLUNGA, promueve este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo EDER IRAM de apellidos LARA COLUNGA, en la que se asentó como apellido LARA, debiendo ser lo correcto LARA COLUNGA.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 182/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1615592)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SONIA DEL CARMEN GONZALEZ AMATO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de defunción del C. JESUS LEOS PEREZ, en la cual se asentó incorrectamente el lugar de fallecimiento como HOSTAL DE LAS CAMELIAS No. 120, debiendo ser lo correcto MELCHOR OCAMPO No. 101-A, ZONA CENTRO.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 329/2005.

Aguascalientes, Ags., 22 de marzo de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1616016)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 905/1990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.N.C., en contra de VICTORIANO VARGAS PEREZ y ROSA MARIA VARGAS MACIAS, a rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día tres de mayo del dos mil cinco, los siguientes bienes inmuebles:

Casa ubicada en la calle Enrique Olivares Santana número ciento seis A, y calle Defensores, de la Colonia Obraje, mismo que cuenta con una superficie de setenta y cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 6.50 metros de frente por 11.50 metros de fondo; Al NORTE y ORIENTE, con resto del predio; al SUR, con Profesor Enrique Olivares Santana y al PONIENTE, con calle Consuelo Macías Guzmán.

Postura legal: \$ 146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad son las dos terceras partes del precio del avalúo y que ya incluye diez por ciento de rebaja en su tasación.

Casa ubicada en la calle Enrique Olivares Santana número ciento veinticinco guión A, de la Colonia Obraje, mismo que cuenta con una superficie de doscientos sesenta metros con cuarenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 35.40 metros con Matías Cortez; al SURESTE, en 8.00 metros con el vendedor, al SUROESTE, en 31.20 metros con José Hermosillo Dorado; al NOROESTE, en línea que va de Suroeste a Noreste, hace ángulo al Noroeste midiendo la primera línea 6.10 metros y la

segunda 3.40 metros lindando con María de Jesús Mercado de Lozano y termina la línea al Noreste en 1.90 metros lindando con calle de su ubicación.

Postura legal: \$ 314,600.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad son las dos terceras partes del precio del avalúo y que ya incluye el diez por ciento de rebaja en su tasación.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de marzo del dos mil cuatro.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(1615869)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 650/2004, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Interdicción Mental, promovido por GRACIELA BERNAL REYES, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del año dos mil cinco.- VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 650/2004 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Interdicción Mental que promoviera la C. GRACIELA BERNAL REYES, para que se declare en Estado de Interdicción a ROSA IRENE SANTILLAN BERNAL, la que se dicta de acuerdo a los siguientes C O N S I D E R A N D O S : Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 512 del Código Civil, 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Procedieron las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO.- Se declara a ROSA IRENE SANTILLAN BERNAL en Estado de Interdicción. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un Diario de Circulación Estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento por lo ordenado por la Fracción IV del Artículo 803 en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación social convenga. SEXTO.- Notifíquese personalmente.- A S I lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Familiar de esta Capital, Licenciado JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmado dos firmas ilegibles. Rubricas.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1616960)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA RODRIGUEZ REYES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo CHRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ REYES, en la cual se asentó erróneamente el nombre de la suscrita como SANJUANA RODRIGUEZ REYES, debiendo ser lo correcto JUANA RODRIGUEZ REYES.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 333/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de marzo de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1615179)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TOMASA RODRIGUEZ LARA, nació en Jáltiche de Abajo, Calvillo, Ags., falleció en La Rinconada, Calvillo, Ags., el día treinta y uno de marzo del dos mil tres, siendo sus padres Gil Rodríguez y Ma. Guadalupe Lara; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 29/2005.

Calvillo, Ags., a 23 de febrero del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1618150)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. OSCAR PEREZ TELLEZ:

NANCY ARACELI JIMENEZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Unico Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une. B).- Por la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que requiere su matrimonio y en términos de Ley. C).- Por la pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija NANCY PEREZ JIMENEZ. D).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-

Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1945/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1616048)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PAULA MACIAS ESPARZA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial (rectificación de acta), de su matrimonio en la que erróneamente asentó su nombre como MA. PABLA MACIAS ESPARZA, y el en acta de defunción de su cónyuge HELIODORO ANGUIANO RODRIGUEZ, se omitió asentar el nombre de la cónyuge que debe ser PAULA MACIAS ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 200/2005.

Aguascalientes, Ags., a quince de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 193234)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALEJANDRO GREGORIO GOMEZ SANTIAGO, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente como fecha de nacimiento el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, siendo lo correcto veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 272/2005.

Aguascalientes, Ags., a tres de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1617576)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL ALVAREZ MARTINEZ y TERESA DE JESUS GARCIA ORTIZ, los dos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día veinte de noviembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres IRINEO GARCIA GONZALEZ y PETRA ORTIZ DE G., y el segundo el día diez de diciembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres BAUDELIO ALVAREZ PALAFOX y MA. SOLEDAD MARTINEZ DE A.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dichas personas, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 232/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1615741)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, le demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por el pago de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se desprende del pagaré suscrito por LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ a favor de ROSA MARIA PARRA RANGEL.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 7%, mismos que se han generado desde el día en que incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta el pago de la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a RODOLFO CASTRO GONZALEZ por sí o por medio del representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 108/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1619880)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, le demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por el pago de la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se desprende del pagaré suscrito por LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ a favor de ROSA MARIA PARRA RANGEL.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 7%, mismos que se han generado desde el día en que incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta el pago de la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a RODOLFO CASTRO GONZALEZ por sí o por medio del representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer los que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 108/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1619881)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA BRACHO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ADRIANA BRACHO y FRANCISCO VALDIVIA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 229/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1618100)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS MARTIN CARREON HERNANDEZ
y MA. DE JESUS VERDIN ESPINOSA:

Licenciada ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA Apoderadas del INFONAVIT, dentro del Juicio Unico Civil, le reclaman por las siguientes prestaciones:

A) La cancelación del crédito número 9214508381, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en 1er. And. Uxmal No. 107-E, Infonavit Morelos, de acuerdo a lo pactado por el acreditado, hoy demandado y mi poderdante en el Certificado de Entrega de Vivienda y Otorgamiento de Crédito de fecha 14 de julio de 1992.

B) La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, que se acompaña como anexo 2, que fue celebrado con el hoy demandado y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C) La aplicación íntegra a favor de INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición del demandado desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

D) Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto haga valer lo que a su derecho convenga, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1976/2003.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (1620349)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FIDEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres JUAN HERNANDEZ BARRERA y FELIPA RODRIGUEZ SAUCEDO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1084/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (1618101)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EDUARDO MADRIGAL HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres YGNACIO MADRIGAL y AMALIA HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 18/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (D 8801)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALBERTO ZARAZUA CUEVAS falleció en Zacatecas, Zacatecas, el día treinta y uno de agosto del dos mil tres, siendo sus padres: SANTIAGO ZARAZUA y PETRA CUEVAS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 146/2005.

Aguascalientes, Ags., 8 de febrero del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1618485)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS BELTRAN ROMERO
Y MARTHA E. MORENO DE BELTRAN:

LICENCIADAS ARGELIA FLORES MAYEN y/o FABIOLA MORENO VARELA, Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la Vía UNICO CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A) La cancelación del crédito número 9214411729, que le fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda que se encuentra en HOPELCHEN No. 125, MORELOS, AGUASCALIENTES, AGS., de acuerdo a lo pactado por los acreditados y mi poderdante en el certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito de fecha 16 de junio de 1992.

B) La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, que se acompaña como anexo 2, que fue celebrado con los hoy demandados y mi representada, respecto del bien inmueble materia de esta controversia.

C) La aplicación íntegra a favor del INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que le fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

D) Como consecuencia de lo anterior la adjudicación y devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso A) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que ten-

ga en el momento de desocupación y libre de cualquier gravamen.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Empláceseles, contesten la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero de dos mil cinco.

Expediente número 1789/2003.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1618082)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1585/04, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Interdicción Mental), promovido por HECTOR FERNANDO ALBA LOZANO, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a catorce de febrero del año dos mil cinco.- A sus autos el escrito de cuenta suscrito por la LIC. IRIS PATRICIA MENDEZ SAUCEDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 375, Fracción I y 376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la interlocutoria ha causado ejecutoria.- Llámese a la tutora definitiva a quien corresponda conforme a la Ley, nombrándose para el efecto como tutora y curadora con carácter definitivo de la interdicta ROSA DEL CARMEN ALBA LOZANO a ROSA MARIA LOZANO SERRANO y a HECTOR FERNANDO ALBA LOZANO, a quien se les hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta, teniéndose por dispensada a la tutora de otorgar fianza, ya que el único fin de su tutora es proteger a la interdicta, ya que la misma no es autosuficiente, por su retardo mental.- Notifíquese.- ASI, lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Familiar de esta Capital, LIC. JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy Fe.- Firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1620515)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CRUZ LOPEZ RUVALCABA y/o J. CRUZ LOPEZ RUVALCABA y/o CRUZ LOPEZ RUVALCABA y/o J. CRUZ LOPEZ, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres CARLOS LOPEZ y GERARDA RUVALCABA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1577/2004.

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ. (D 8775)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO GUTIERREZ PADILLA y/o MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ PADILLA falleció en esta ciudad, el día veintidós de septiembre del año dos mil tres, siendo sus padres SATURNINO GUTIERREZ y MARIA DEL ROSARIO PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 27/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (D 8800)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MARQUEZ SANCHEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de defunción de su finado esposo, en la que se asentó erróneamente el nombre del de cujus como FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, debiendo ser lo correcto FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, asimismo, se omitió asentar los nombres de los padres del de cujus, siendo éstos J. GUADALUPE HERNANDEZ y TOMASA GONZALEZ, ambos de

nacionalidad MEXICANA, de igual modo se omitió asentar la nacionalidad de la promovente, siendo ésta MEXICANA, así como el lugar de nacimiento del de cujus, siendo éste TAYAHUA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 344/2005.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1620687)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1093/2003 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VIANNEY, S.A. DE C.V., en contra de ROSA MARIA GODINEZ MARQUEZ y ENRIQUE GODINEZ MARQUEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

1.- Departamento ocho, edificio en condominio número cuarenta de la Avenida Cruz Azul, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero con una superficie en metros cuadrados 81.66, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con Avenida Antonio Narro en 3.4 metros con pasillo de distribución, 2.4 metros al Este con Avenida Cruz Azul 1.90 metros; al SUR, con muro de colindancias en 7.6 metros; al OESTE, sala comedor y terraza con sala comedor del departamento siete en 5.2 metros, la puerta del acceso colinda con escaleras en 2.4 metros y la ventana de la cocina, baño, recámara con cubo de luz en 6.10 metros hacia abajo, departamento seis en 81.66 metros, arriba planta azotea en 8.66 metros.

Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 478, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, al aparecer como acreedora ELVIRA FARIAS DE DIAZ de la que se ignora su domicilio, cítese a la audiencia de remate para que comparezca si a sus intereses conviene.

Postura legal: \$ 396,533.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1619790)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROQUE MONCADA MUÑOZ falleció en Villa de Ramos, San Luis Potosí, el día dos de enero del año dos mil, siendo sus padres CRESCENCIO MONCADA y PETRA MUÑOZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 26/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B193986)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS MALDONADO REYES
y CARLOS MALDONADO LOMAS:

MIGUEL ANGEL JIMENEZ REYES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RAFAEL MEDINA MURILLO le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL por las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se desprende de los pagarés que fueron suscritos por la parte demandada a favor del señor RAFAEL MEDINA MURILLO.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 8% (OCHO POR CIENTO), mismos que se han generado desde el día que los demandados incurrieron en mora, así como los que se sigan generando hasta que los demandados paguen la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se les notifica y emplaza para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda o a hacer las manifestaciones que a su interés convengan, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal deberán ser hechas de conformidad a lo previsto por el Artículo 1069, párrafo II del Código de Comercio en cuanto a que serán realiza-

das conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir a través de la publicación de las listas de acuerdo y de conformidad a lo previsto por el Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Expediente número: 1164/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1619882)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ le demanda en juicio EJECUTIVO MERCANTIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por el pago de la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se desprende del pagaré suscrito por LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ a favor de ROSA MARIA PARRA RANGEL.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 7%, mismos que se han generado desde el día en que incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta el pago de la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Con el fin de LLAMAR A JUICIO A RODOLFO CASTRO GONZALEZ por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente 108/2004.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1619879)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAVIER LOPEZ NOLASCO y BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ DE NOLASCO:

LICS. MARIO ARENAS GUZMAN y JORGE ARTURO MARTIN MORAN, en su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, les demandan en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado con fecha 12 de junio de 2002, que consta en la escritura pública número doce mil trescientos sesenta y cinco del volumen cuatrocientos veinticinco, del protocolo del Notario Público Número 22, de los del Estado, Licenciado Alberto Guerrero Traspaderne, así como los plazos concedidos para el pago de crédito y sus accesorios, declarando el derecho a mi poderdante de exigir el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda.

B).- Por el pago de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNA PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION equivalente a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N., de conformidad con la publicación del valor de la UDI el día 2 de mayo del 2003, por concepto de importe del crédito para la adquisición de vivienda, amortizaciones no pagadas, intereses no pagados, comisión de administración, intereses moratorios y primas de seguro; la cantidad líquida señalada (ello se considera de conformidad con lo dispuesto por el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión UDIS que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco), se desprende de la certificación contable que hace prueba plena en contra del demandado para acreditar el saldo a su cargo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo).

A).- Por el pago de la cantidad de 54,143.24 UDI'S (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION) equivalente al día 2 de mayo del 2003 a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 89/100 M.N., por concepto de saldo insoluto del crédito que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por los demandados para el pago

del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la cláusula primera apertura de crédito que consta en la escritura pública número doce mil trescientos sesenta y cinco, del volumen cuatrocientos veinticinco del protocolo del Notario Público Número 22 de los del Estado, Licenciado Alberto Guerrero Traspaderne.

B).- Por el pago de la cantidad de 132.30 UDI'S (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día 2 de mayo del 2003 a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M.N., por concepto de capital no pagado exigible en términos de la cláusula séptima del contrato, desde la que se generó con fecha dos de febrero del dos mil tres, hasta que se expidió la certificación contable por el contador facultado de mi representada, más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Hace fe el saldo a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

C).- Por el pago de la cantidad de 1,355.19 UDIS (MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes al día 2 de mayo del 2003 a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N., por concepto de intereses no pagados generados desde la amortización mensual exigible al día 2 de febrero del dos mil tres, hasta el día en que se expidió la certificación contable, importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aludido. Hace fe del saldo a cargo del demandado por este concepto la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D).- Por el pago de la cantidad de 356.07 UDIS (TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día 2 de mayo del 2003, a la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N., por concepto de comisión por administración desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día dos de febrero del dos mil tres, hasta el día en que se expidió la certificación contable más lo que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato aludido. Hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

E).- Por el pago de la cantidad de 102.15 UDIS (CIENTO DOS PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes al día 2 de mayo del 2003 a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

N).- Por concepto de primas de seguro no pagados desde que se contrató por las partes hasta el día en que se expidió la certificación contable más lo que se siga generando hasta el pago total del adeudo. Importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato aludido. Hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

F).- Por el pago de la cantidad de 2,032.78 UDIS (DOS MIL TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día 2 de mayo del 2003 a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N., por concepto de intereses moratorios desde el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la parte demandada que data de la mensualidad con vencimiento al día dos de febrero del dos mil tres hasta el día que se expidió la certificación contable más lo que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Importe que resulta exigible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato aludido. Hace fe a cargo del demandado por este concepto, la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II.- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 916/2003.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1622351)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó EVARISTO y/o CRISTINO MORALES JIMENEZ denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de los de cujus JUAN MORALES RAMIREZ y MARIA GUADALUPE JIMENEZ HERRERA, quien falleció el primero de ellos el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, en Rincón de Romos, Ags., la segunda de ellos falleció el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en

Aguascalientes, Ags., por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 158/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 17 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1621451)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. JUAN AGUILAR LOMELI, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus MAGDALENO AGUILAR LOMELI, quien falleció en Rincón de Romos, Aguascalientes, el día dieciocho de febrero del dos mil tres, siendo sus padres FRANCISCO AGUILAR y MELQUIADES LOMELI, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 139/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 10 de marzo del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (D 8863)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OSCAR RODOLFO GONZALEZ LEON falleció en esta ciudad, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres TOMAS GONZALEZ PACHECO y MARTHA LEON LARA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 414/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1618807)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1312/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LORENA GONZALEZ BARBA, en contra de LAURA ROMO CHAVEZ, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día tres de mayo de dos mil cinco, el siguiente bien:

El local número tres de la planta baja del Mercado Morelos, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Satélite Morelos de esta ciudad, el cual tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en ocho metros linda con el local número dos; al SUR, en ocho metros con el local número cuatro; al ORIENTE, en tres metros con andador exterior oriente; y al PONIENTE, en tres metros con el pasillo interior.- Siendo postura legal la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo de 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 194783)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LA LUZ LOPEZ ESCOBAR:

MARIA GUADALUPE SANCHEZ MACIAS, en la Vía Unica Civil, le demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Por sentencia firme y ejecutoria reconozca la concertación del contrato privado de compra venta que tenemos celebrado respecto del lote de terreno y lo en él construido ubicado en la calle Paula Yáñez, número mil ochocientos nueve del Fraccionamiento Rodolfo Landeros de esta ciudad de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

B).- Como consecuencia de ello se ordene el que por instrumento público se eleve a escritura la finca en cuestión con todo cuanto de hecho y derecho le pertenece sin limitación alguna.

C).- Para que le requiera y en forma voluntaria se constituya MARIA DE LA LUZ LOPEZ ESCOBAR, ante la notaría que elija el actor y en ejecución de sentencia firme el traslado de dominio con el apercibimiento que de no hacerlo en su rebeldía firmará el testimonio la autoridad judicial que conozca de este negocio.

D).- Para que se le prevenga ante la formalización del contrato de compra venta materia de la litis que

pague por mitad los gastos de escritura y a aquellos impuestos que le correspondan como enajenante.

E).- Por el pago de las gastos y costas que con este juicio se origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 2034/2004.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1621763)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIX ARRIAGA AGUILERA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres EXPECTACION ARRIAGA y MARIA AGUILERA. Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 985/04.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del año dos mil cinco.

LA C SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (B192182)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANICETO DIAZ GARCIA, falleció en esta ciudad, el día primero de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres ANTONIO DIAZ V. y FIDELA GARCIA MARTINEZ. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto. Expediente número 1527/2004.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1612916)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA MARIA IBARRA ALEMAN promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la Nulidad de su segunda acta de nacimiento, la cual obra inscrita en el libro número veintiuno, acta número cinco mil doscientos setenta y dos, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, del Registro Civil de Aguascalientes, y Rectificación de su primera acta inscrita en el libro número trece, acta número siete mil doscientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la que asentóse erróneamente el nombre de su madre como MARTHA ALEMAN ELIZONDO, debiendo testarse y en su lugar anotar MARTHA LAURA ALEMAN HERNANDEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 139/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de febrero de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1595881)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BANCA CREMI, S.A., le demanda en Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Para que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que tienen celebrado, el cual consta en la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y dos, del volumen ciento dieciocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número 27 de los del Estado, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 875, del libro 406, de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa. Por el pago de la cantidad de: \$ 32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital otorgado en el contrato mencionado y por las prestaciones señaladas en los incisos C), D), E), F) y G).- Con el fin de llamar a Juicio a Víctor Hernández González y Elizabeth Llamas Magdaleno, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho con-

venga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

En virtud de la cesión de derechos de que fue objeto el crédito materia del presente Juicio entre Banca Cremi, S.A. y Resolución Gamma S. de R.L. DE C.V., solicito se notifique a los demandados en los mismos edictos de emplazamiento ordenados con anterioridad.

Con fundamento en el Artículo 1907 del Código Civil vigente para el Estado y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena que la notificación que alude al referido numeral se realice con los edictos de emplazamiento ordenados mediante auto de fecha nueve de febrero del dos mil cinco, para los efectos de que el cesionario pueda ejercitar los derechos contra el deudor. Fundamento legal Artículo 104 y 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1020/2001.

Aguascalientes, Ags., a primero de marzo del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(B 191919)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. REBECA ALONSO CRUZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON ALONSO y MA. GREGORIA CRUZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1692/2004.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1612915)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ESTHELA DAVILA AZPEITIA y RICARDO JIMENEZ PADILLA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como MA. ESTER DAVILA ASPEITIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA ESTHER DAVILA AZPEITIA, que es lo correcto.

Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 316/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1612713)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RESOLUCION GAMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario de los derechos que correspondían a BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, le demanda en Juicio HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de fecha dieciséis de julio del dos mil uno, haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del escrito inicial de demanda, con el fin de llamar a Juicio a José Sergio García Pérez, por si o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hágase saber al demandado de la cesión de derechos litigiosos que realizara BANCA CREMI, Sociedad Anónima, en su calidad de cedente a favor de RESOLUCION GAMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, quien en lo subsecuen-

te pasará a ser parte actora dentro del presente Juicio.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra. Expediente número 897/2001.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA.
(B 191920)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GRACIELA TERAN IBARRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de nacimiento de su menor hija MIRIAM GUADALUPE TERAN, en la cual se omitió asentar el segundo apellido materno de su madre, siendo éste IBARRA, debiendo quedar el nombre de la menor como MIRIAM GUADALUPE TERAN IBARRA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 284/2005.

Aguascalientes, Ags., 10 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1614632)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve FRANCISCO JAVIER VITAL PASILLAS, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su nacimiento en la cual se asentó en forma errónea su nombre como J. FRANCISCO JAVIER VITAL PASILLAS, siendo lo correcto FRANCISCO JAVIER VITAL PASILLAS.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número: 113/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 15 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1614916)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AMPARO ALVAREZ VALDIVIA promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se omitió asentar el nombre de su padre como REGINO ALVAREZ, de igual modo se omitió asentar el apellido paterno de la promovente, el cual deber ser ALVAREZ. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 336/2005.

Aguascalientes, Ags., 8 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1606451)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2092/1991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO CARREON TORRES, en contra de RAMIRO MONTOYA, rematárase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la calle 26 de Marzo número 610, de la colonia San Marcos de esta ciudad, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 30.00 metros con Ma. del Refugio Salazar; al SUR, en 30.00 metros con Eligio Soriano Tovar; al ORIENTE, en 8.00 metros con calle 26 de Marzo; y al PONIENTE, en 8.00 metros con Mariano Reyes.

Postura legal: \$ 571,333.32 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a seis de abril del dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ.
(1626374)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAYMUNDO NARANJO y/o RAYMUNDO ACUÑA NARANJO y/o RAYMUNDO MAXIMILIANO ACUÑA NARANJO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres JUVENTINO ACUÑA y CARMEN NARANJO.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1864/2004.

Aguascalientes, Ags., 13 de enero del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.
(1626544)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN FELIPE REYES REYES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres IGNACIO REYES MARTINEZ y ROSA MARIA REYES SOTO.

Convóquese personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 346/2005.

Aguascalientes, Ags., 14 de marzo del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.
(1626709)

INDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE MARZO DE 2005**Periódico Oficial Núm. 10****7 de Marzo**

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección General de Planeación, Licitación y Control.

Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 003.

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Manual de Integraciones y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación del CONCYTEA.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Reforma a los Artículos 40 y 41 del Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Tarifas de Agua, Valor Marzo de 2005.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGS.
Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Jesús María, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2005.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo por el que se aprueba el informe del mes de enero de 2005 que rinde el Presidente del Consejo General del I.E.E.

Informe que rinde el Presidente del Consejo General del I.E.E., incluye informe detallado correspondiente al mes de enero de 2005.

Programa de Actividades a Enero de 2005 del I.E.E.

A V I S O S, Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 37.- Se constituye la Comisión de Postulaciones de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la elección del Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

Convocatoria para proponer candidatos a obtener la Medalla "José María Bocanegra" del H. Congreso del Estado.

Periódico Oficial Núm. 11**14 de Marzo**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Situación de la Deuda Pública Estatal al 28 de Febrero de 2005.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
Ingresos y Egresos por Objeto del Gasto, del 1° de diciembre al 31 de diciembre del 2004.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
Acuerdo 04/2005.- Se decretan días de suspensión de labores del Tribunal.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Índice General de Publicaciones del mes de Febrero de 2005.

Índice General de Publicaciones del año 2004.

Periódico Oficial Núm. 12**21 de Marzo**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 34: Se reforma el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 36: Se reforman, adicionan y derogan varios Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 004.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 001.

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

Acuerdo de Carácter General relativo a la Clasificación de Información Reservada.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

Norma de Control en el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios con recursos provenientes del Programa Directo Municipal y del Fondo Federal de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Ramo 33, Fondo IV).

A V I S O S, Judiciales y generales.

Periódico Oficial Núm. 13**28 de Marzo**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 42, por el que se integra la Mesa Directiva para el Primer Periodo de Receso de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Estado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

Programa de Obra Pública 2005.

Tabla de Montos Máximos para los principales capitales contables.

A V I S O S, Judiciales y generales.

EXTRAORDINARIO**EXTRAORDINARIO****Periódico Oficial Núm. 2****31 de Marzo**

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Estatal: Convocatoria 005.



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
Decreto Número 40: Ley que Crea al Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes. . .	2
Resoluciones y Decretos Aprobados por la H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en su Primer Periodo Ordinario de Sesiones.	10
PODER EJECUTIVO	
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	
Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar en la integración del Consejo Consultivo de la Mujer como órgano de consulta social del I.A.M.	18
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.	
COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
Tarifas de Agua, Valor Abril de 2005.	19
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
Resolución a la Promoción Presentada al Consejo General del I.E.E., por la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo.	20
Acuerdo por el que se aprueba el Informe del mes de febrero de 2005 y que rinde el Presidente del Consejo General del I.E.E., incluye informe detallado correspondiente al mes de febrero de 2005 . .	24
Avance de Programas y Acciones a febrero de 2005 del I.E.E.	30
A V I S O S	
Judiciales y generales	48
Indice General de publicaciones del mes de marzo de 2005.	76

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.